

Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN N° 90 /87

Reglamento General para el Nivel Primario

VIEDMA (RN), 14 ENE 1987

VISTO:

El expediente nº 173.922 -c- 1986, del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el programa 2.1. Correspondiente al nivel Primario, del Documento Base para la elaboración del Plan Educativo Provincial prevee la revisión del cuerpo legal existente con el objetivo de lograr su actualización;

Que la actualización programada se compadece con el propósito de adecuar la normativa que regla al sistema educativo provincial a los principios de convivencia democrática;

Que el proyecto 4.1., del plan de acciones determina la reformulación del reglamento general del nivel primario;

Que una comisión integrada por docentes de distintas áreas y modalidades elaboró un anteproyecto de reglamento, el que fue amplia y profundamente debatido por cada comunidad educativa;

Que por Resolución Nº 946/86 del Consejo Provincial de Educación se crea una comisión para procesar y compatibilizar las propuestas recibidas, redactar el documento final y evaluar en servicio la vigencia del nuevo reglamento;

Que además de la propuesta surgida se desprende la firme voluntad de la comunidad educativa rionegrina de abrir nuevos espacios a la participación institucionalizada en las escuelas, erradicando el autoritarismo e integrando a los establecimientos educativos en la vida comunitaria de la sociedad;

Que ello a de servir para posibilitar una convivencia mas armónica y tolerante que redundara en beneficio de alumnos, docentes y padres, resguardando sus derechos y permitiendo el mejor cumplimiento de sus deberes;

Que el impulso democratizador del aludido reglamento emana del consenso que procura generar en sus destinatarios, por lo que se hace indispensable asegurar su adecuado conocimiento en todos los establecimientos educativos del nivel primario de la provincia;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

1.-APROBAR el Reglamento General para el Nivel Primario, que figura como Anexo I de la presente resolución.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

- 2.-ESTABLECER el cronograma de reuniones para su estudio y evaluación en servicio que se incluye como Anexo II de la presente resolución.
- 3.-DETERMINAR que las conclusiones a que arribe cada comunidad educativa serán recibidas por los integrantes de la comisión central cuya nómina figura en el anexo III de la presente resolución.
- 4.-DAR la más amplia difusión de la presente procurando que en cada establecimiento educativo de nivel primario, se ponga un ejemplar de los anexos referidos a disposición de la comunidad educativa, fijando copia en un lugar visible de libre acceso al público.
- 5.-DEROGAR la Resolución n° 44/83 del Consejo Provincial de Educación y toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.
- 6.-REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 90 /87

DNP/CAE

Fdo. Sergio M. BARTOLOME – Presidente
Teresa Basterra de GALDON – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

AUTORIDADES PROVINCIALES:

Gobernador:	Oswaldo ALVAREZ GUERRERO
Ministro de Educación y Cultura	Nilo Juan FULVI
Subsecretaria de Planeamiento	María Fernanda M. VIADEMONTTE de PAZ
Subsecretario de Educación	Mario Alberto GIANNONI
Presidente del Consejo Prov. De Educación	Sergio Mariano BARTOLOME
Vocales del Consejo Provincial De Educación	Yolanda GONZALEZ de LOPEZ
	Miguel Angel FLORES
	Gunardo PEDERSEN

Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

INDICE:

ANEXO I- Resolución N° 90/87

- I- Introducción.
- II- A modo de prologo.
- III- Fundamentación.
- IV- Pautas para la convivencia democrática de la comunidad educativa.

CAPITULO I: Integrantes de la Comunidad Educativa.

- Los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Los alumnos: deberes y derechos.
- Los padres: deberes y derechos.
- Los docentes: deberes y derechos.
- Personal de servicios generales: deberes y derechos.

CAPITULO II: La vida en la Unidad Educativa.

- Gobierno de las unidades educativas.
- Programación Pedagógica, desarrollo de las actividades.

CAPITULO III: La Unidad Educativa en la vida.

- Experiencias de Integración Comunitaria.

CAPITULO IV: Administración de las Unidades Educativas.

- La educación primaria, fundamentación.
- Modalidad de la educación primaria.
- Creaciones.
- Organización educativa.
- Personal de la unidad educativa, misiones y funciones.
- servicio de apoyo técnico regionalizado.
- Servicio de supervisión.
- Servicio de asistencia al escolar.
- Mobiliario y material didáctico.
- Nombre y padrinazgo de establecimientos educativos.
- Mantenimiento de los edificios.
- Casa-habitación docente.
- Clausura y reapertura de establecimientos educativos.

V- Antecedentes legales.

VI- Bibliografía.

ANEXO II: Resolución N° 90/87.

- Cronograma para estudio y evaluación en servicio del Reglamento General para el Nivel Primario.

ANEXO III: Resolución N° 90/87.

- Integrantes Comisión Central.

ANEXO I:

- I- Introducción.
- II- A modo de prologo.
- III- Fundamentación.
- IV- Pautas para la convivencia democrática de la comunidad educativa.

I- INTRODUCCIÓN:

En el marco del Plan Educativo Provincial, derivado del Programa Sectorial de Legislación, en su área de Reformulación de Reglamentaciones vigentes surge el proyecto de Educación Primaria de Reformulación del Reglamento General para el nivel Primario. En él se incorporaron en el desarrollo de sus acciones: Educación Rural, Educación Primaria para Adultos, Educación Artística, Educación Física, Residencias del Nivel Primario, Escuelas Hogares, Educación Especial y el Servicio Educativo Integral.

El desarrollo de las acciones estipuladas por cronograma en el proyecto que fueron adecuándose en tiempos, metodologías y participantes a medida que se cumplían diferentes etapas ha sido el siguiente:

1- se realizo una reunión entre Presidencia y Vocalía del Consejo Provincial de Educación y Dirección de Educación Primaria para la organización de las actividades- 1985.

- a) Se decidió integrar la Comisión de Estudio que tendrá a su cargo la coordinación de toda la tarea.
- b) La conformación de dicha Comisión fue avalada por Resolución de Consejo Provincial de Educación.
- c) Se consideró oportuno y necesario convocar a docentes y a UnTER para integrar subcomisiones de trabajo.

2- Se realizó reunión de la Comisión de Estudio para coordinar acciones y tiempo-1985.

- a)- Se efectuó reunión y análisis de antecedentes y bibliografía.
- b)-Se detectó la necesidad de integrar subcomisiones por áreas y modalidades para desarrollar los aspectos específicos que figuran como anexos del Reglamento General para el Nivel Primario.
- c)- se estableció la elaboración de un Anteproyecto del Reglamento General para el Nivel Primario y sus Anexos para Áreas y Modalidades que fue enviado a la consulta de la Comunidad Educativa. Recepcionadas las propuestas y sistematizadas se elaboró finalmente el Reglamento que comenzará a regir a partir del período escolar 1987.
- d)- Se contó con el compromiso de Un.T.E.R para participar con sus representantes en la elaboración del Anteproyecto y en la impresión de los ejemplares necesarios para facilitar la consulta a la Comunidad Educativa.

3- Se realizó una reunión de la Comisión de Estudios con las Subcomisiones que elaboraron los Anteproyectos de los Anexos por Áreas y Modalidades-1985.

4- Se elaboraron los Anteproyectos y se realizó la homologación de los mismos-1985.

5- Se envió el Anteproyecto del Reglamento General para el Nivel Primario y sus Anexos por Áreas y Modalidades para su estudio y aprobación al Consejo Provincial de Educación, a la Subsecretaría Técnica y al Ministerio de Educación y Cultura.

6- Se envió para impresión el Anteproyecto.

7- Se propuso la siguiente metodología para las Jornadas de Trabajo en cada Establecimiento – Grupos de Establecimientos – Localidad. La misma quedó sujeta a las adecuaciones regionales, zonales y/o locales que se dispusieron en cada caso:

- Lectura del Anteproyecto del Reglamento General para el Nivel Primario en Reunión de Personal.

- Jornada de Trabajo – octubre 1985:

a)- Reunión Plenaria de todos los participantes del Establecimiento, de grupos de Establecimientos o de la localidad.

b)- Integración de grupos interdisciplinarios donde estuvieron representadas las diferentes áreas (Educación Física, Educación Artística), las distintas modalidades (Educación Especial, Educación Primaria para Adultos, Educación Urbana, Educación Rural, Residencias Escolares de Nivel Primario, Escuelas Hogares, Servicio Educativo Integral) y los distintos cargos escalafonarios (Maestros – Secretario – Vicedirector – Director).

c)- Distribución de tareas por grupos.

d)- Lectura, discusión y puesta en común por cada grupo de las propuestas referidas a cada artículo.

e)- Reunión plenaria de todos los participantes de los diferentes grupos. Lectura de las conclusiones de cada grupo por un representante de los mismos.

f)- Incorporación de las ampliaciones y/o modificaciones aprobadas en cada artículo del Anteproyecto.

g)- Elección de dos representantes del Plenario que llevó las conclusiones finales a la Jornada de Homologación por Zona.

h)- Organización de una Jornada de Integración Comunitaria entre docentes-padres-alumnos del Tercer Ciclo.

- Jornada de Integración Comunitaria – 1985.

a)- Lectura del Anteproyecto:

- Fundamentación de cada Capítulo.
- Fundamentación de cada Título.
- Artículos referidos a Los Padres-Los Alumnos-Gobierno Escolar y otros considerados de importancia y sus modificaciones propuestas en la Jornada anterior.

b)- Reunión en grupos o Plenario de discusión integrados por docentes de las distintas áreas y modalidades-padres-alumnos del Tercer Ciclo.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

c)- Elaboración de Conclusiones por parte de padres y alumnos, incorporadas a las ya elaboradas en la jornada anterior.

d)- Cuando fue posible y el plenario lo consideró factible se eligió un representante de los padres y/o alumnos del Tercer Ciclo para la Jornada de Homologación Zonal.

- Jornada de Homologación Zonal – octubre 1985.

a)- Reunión Plenaria de todos los representantes de cada Establecimiento y/o localidad con el Supervisor Zonal, y/o Secretario Técnico de Dirección Regional, y/o Director Regional, y/o representante del Servicio de Apoyo técnico Regionalizado.

B)- Lectura de las modificaciones y/o ampliaciones efectuadas a cada artículo del Anteproyecto. Se incorporaron TODAS las modificaciones y/o ampliaciones distintas, las iguales se volcaron una sola vez agregando entre paréntesis el número de repeticiones.

c)- Se entregó el trabajo final, con las firmas de todos participantes, al Supervisor Zonal para su elevación al Director Regional.

- Recepción de las propuestas elevadas por cada Supervisor Zonal en la Dirección Regional respectiva – octubre 1985.

- Se envió las cinco propuestas de cada Director Regional a la Secretaria Técnica Educativa – noviembre 1985.

8- Se recibieron las propuestas en la Secretaria Técnica Educativa.

9- Se realizaron reuniones de la Comisión de Estudio para la reformulación del Reglamento General para el Nivel Primario a fin de analizar y sistematizar las propuestas recepcionadas.

10- Se elaboro el Proyecto Definitivo y se presentó el mismo a las Autoridades Educativas.

11- Aprobado el nuevo reglamento se dictó la Resolución respectiva.

12- Se imprimió el nuevo Reglamento.

13- Se envió a los establecimientos educativos el nuevo Reglamento General para el Nivel Primario a fin de ser puesto en vigencia y, a la vez, permitir su evaluación en servicio.

II- A MODO DE PROLOGO

Nociones para la interpretación de Normas Legales.

1- El Hombre – La Comunidad – El Derecho. Sus relaciones.

El hombre, al decir de Aristóteles, es un ser político, o mejor dicho, un ser “social”. El hombre, como tal, no se concibe sino en sociedad. El hombre concreto – hecho a imagen y semejanza de dios – en cuanto “ser” con sentido de trascendencia, obra en la sociedad, que a su vez integra con otros hombres. El hombre no solo vive, sino, principalmente, “convive”.

Esa convivencia se inserta en un orden político y jurídico. El hombre vive en una sociedad políticamente organizada: El Estado. Estado y Derecho son conceptos recíprocos. No existe forma de Estado que no incluya un orden jurídico. Y ese orden tiene como función principal regular el desempeño del propio Estado, en su organización, en sus vínculos con otros Estados y, sobre todo en sus relaciones con los ciudadanos que lo integran.

Eso, desde el punto de vista normativo. Porque además, el Estado personifica o simboliza al “todo social” donde el hombre se inserta como persona. La vida individual encuentra realidad en la vida estatal como campo adecuado para su despliegue ético, cultural, económico, físico, familiar, trascendente.

Ahora bien, ¿cómo se presenta el orden jurídico a que aludimos?. Se presenta a través de normas, de reglas de conducta que en forma orgánica y sincronizada se van entrelazando en distintos grados de valores o jerarquías. Y dentro de esa escala de normas jurídicas que comprende tanto a las leyes, como a los decretos, a las ordenanzas o a las resoluciones, hay una norma que es superior a todas: La Constitución. Esa jerarquía superior de la Constitución no surge de una nueva escala o graduación, sino que ella misma, merced a su suma potestad, es la que concede a las demás normas la fuerza jurídica que poseen.

2- Qué es una Constitución.

La Constitución es un conjunto de normas que constituyen la ley Fundamental del Estado. La Constitución establece las funciones sociales del Estado, organiza y limita los poderes que lo integran y determina las relaciones de esos poderes con los individuos sometidos a su autoridad. Una Constitución puede ser escrita o no escrita.

La Constitución escrita es un cuerpo de disposiciones fundamentales redactadas en su totalidad.

La Constitución no escrita es la que no está redactada o únicamente lo está en parte. La integran un conjunto de costumbres, prácticas y usos consagrados por la tradición.

Las Constituciones modernas son escritas y constan de dos partes: la dogmática y la política.

La parte dogmática contiene los principios esenciales de la comunidad política y establece los derechos, deberes y garantías individuales.

La parte política determina la organización y el funcionamiento de los poderes del Gobierno.

De acuerdo con el procedimiento que debe seguirse para su reforma, Las Constituciones escritas pueden ser flexibles o rígidas.

Se llaman Constituciones flexibles aquellas que pueden ser modificadas por las cámaras legislativas con igual procedimiento que el seguido para las leyes ordinarias.

Las Constituciones rígidas, en cambio, solo pueden ser modificadas por una asamblea o convención especial creada al efecto, llamada constituyente. Nuestra Constitución Nacional es rígida. De acuerdo a su Artículo 30° puede reformarse en todo o en parte, pero la necesidad de reforma debe ser declarada por el Congreso por el voto de dos terceras partes, al menos, de sus miembros. Esta reforma debe ser efectuada por una Convención convocada al efecto.

3- Cómo nace una Constitución.

Una constitución nace de un poder constituyente. El poder constituyente reside en el pueblo. Cuando se resuelve crear la Constitución de un Estado, se convoca al pueblo para que elija sus representantes a ese solo fin. Estos convencionales se reúnen en una Asamblea que será soberana mientras esté cumpliendo sus funciones y ejercerá el poder constituyente, que es distinto de los poderes llamados constituidos (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) a los cuales va a crear.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

Este poder constituyente originario es ilimitado. No reconoce más límite que el de los derechos de la dignidad humana, cuya protección es su objetivo. Su función será la de asegurar la vigencia, precisamente, de esos derechos y libertades.

Para sus futuras modificaciones, la constitución misma establece el procedimiento que deberá cumplirse, requiriéndose en el caso de las Constituciones rígidas, de una nueva convención que ejercitará el poder constituyente derivado.

En lo que respecta a nuestro país, donde rige un sistema federal de gobierno, las Provincias también dictan sus propias Constituciones. Estas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Constitución Nacional, deben ajustarse a los siguientes principios:

- a)- Establecer un sistema representativo republicano de gobierno.
- b)- Adoptar sus declaraciones, principios y garantías en concordancia con los establecidos en la Constitución Nacional.
- c)- Asegurar la administración de justicia, el régimen municipal y la educación primaria.

La Constitución de Río Negro también es rígida, ya que por Artículo 185°, la necesidad de su reforma debe ser declarada por la Legislatura pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto.

4- Cuál es el valor legal de la Constitución.

La Constitución es la ley suprema del Estado. Por lo tanto, deben ajustarse a su letra y a su espíritu todas las demás normas jurídicas.

Para asegurar esta supremacía de la Constitución sobre las leyes, en nuestro país el poder judicial tiene la facultad de declarar inconstitucional cualquier acto de gobierno.

Por ser la ley primera, fundamental y, por lo tanto, principal, y la norma jurídica más alta no es la Constitución la que debe amoldarse a las leyes, sino que son las leyes las que deben conformarse a la Constitución.

Preeminencia de las distintas Normas dentro del Ordenamiento Jurídico:

Hemos visto ya que el ordenamiento jurídico se presenta como el conjunto de normas dictadas por los distintos órganos del Estado con potestad legislativa.

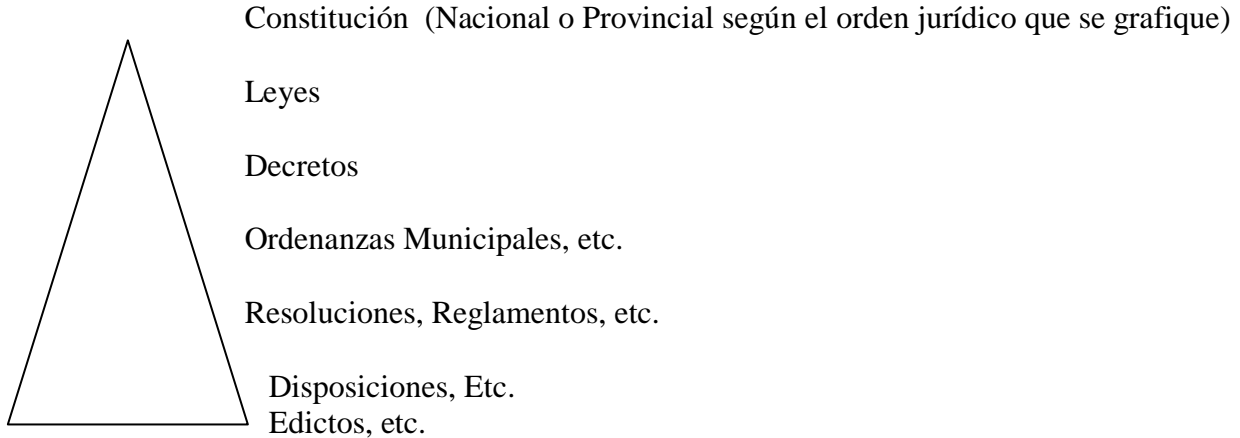
Si representáramos gráficamente ese ordenamiento jurídico, veríamos que está constituido en forma de pirámide, en cuyo vértice superior se encuentra la Constitución. Todas las demás normas están supeditadas a ella y, como vimos anteriormente, no pueden contradecir ni su letra ni su espíritu.

Si bien, de acuerdo con su importancia, las normas se pueden clasificar en el siguiente orden: Constitución, Leyes (incluidos los códigos), Decretos del Poder Ejecutivo, Ordenanzas Municipales, Resoluciones, Disposiciones, Etc. , debe tenerse en cuenta que la co-existencia de ámbitos distintos de aplicación de las distintas normas, como son los ámbitos Nacional, Provincial y Municipal, limitan su validez en forma vertical y en forma horizontal. Así, determinadas normas de orden Nacional no tienen vigencia en las provincias si éstas no adhieren especialmente a ellas mediante una norma Provincial; a la inversa, las normas dictadas por los estados municipales o provinciales no tendrán vigencia en el orden Nacional, como así tampoco tendrán vigencia en distintos estados municipales o provinciales a los que las dictaron.

Hecha la salvedad de la coexistencia de ordenamientos jurídicos con distinto ámbito de aplicación, podemos graficar ese conjunto de normas formando lo que se llama la “pirámide jurídica”.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación



Concepto, origen y jerarquía de las Distintas normas jurídicas

Constitución: Como ya hemos visto es la Ley Fundamental del Estado. Es dictada por una Convención Constituyente y, cuando es rígida como la Nacional y la de Río Negro, solo puede ser reformada por otra convención convocada al efecto.

Ley: En un sentido estricto, la Ley es la norma jurídica sancionada por el Poder Legislativo, Nacional o Provincial, de acuerdo al procedimiento y a la forma que establece la Constitución para su elaboración. Solo puede ser derogada total o parcialmente, por otra ley. En un sentido más amplio, Ley es toda norma jurídica, y por lo tanto obligatoria, emanada de organismos del Estado con potestad legislativa.

Decreto: Es la norma jurídica dictada por el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus facultades co-legislativas. Los decretos pueden ser autónomos o reglamentarios. Los decretos autónomos son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las atribuciones y funciones que la Constitución y las Leyes le asignan. Los decretos reglamentarios, en cambio, son los que permiten la ejecución y aplicación de las Leyes, llenando o previendo detalles omitidos en éstas. Sin embargo, no pueden alterar ni la letra ni el espíritu de las Leyes cuyo ejercicio reglamentan.

Resolución: Es el acto administrativo manifestado a través de una norma, por el cual se expresan determinados órganos del Gobierno, centralizados o descentralizados. Así, existen resoluciones ministeriales que constituyen el medio idóneo para que un ministerio exprese su voluntad en determinado asunto o materia, o resoluciones emanadas de entidades autárquicas como por ejemplo el Consejo Provincial de Educación destinadas a resolver los asuntos sometidos a su consideración.

Reglamento: Es la norma de carácter general que regula el funcionamiento de una institución determinada. De esta forma, pueden existir en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, Reglamentos de Cooperadoras Escolares, para el Nivel Primario, de Sumarios, de Becas, etc.

Disposiciones: Son normas generalmente de carácter interno, emitidas por dependencias de un organismo del Estado, sobre materias referidas a su funcionamiento. Por ejemplo Disposiciones de la Dirección de Personal, de la Secretaría General, de la Dirección de Administración, de las Direcciones Regionales, etc.

Debe tenerse presente que la prioridad en la aplicación de las distintas normas está dada por la jerarquía del órgano que la emite. Así por ejemplo, una norma constitucional tiene prioridad sobre cualquier otra norma legal; un decreto del Poder Ejecutivo tiene prioridad sobre una Resolución Ministerial o de una entidad autárquica, pero no sobre una Ley; una Disposición de una Dirección General tiene prioridad sobre una Disposición de una Dirección del mismo Organismo, etc. Además, cada norma sólo puede ser derogada o reformada, expresa o tácitamente, por otra igual o de superior jerarquía.

Por último, otro principio a aplicar, es que la norma posterior deroga a la anterior cuando entran en colisión. En igual modo, la norma especial referida a una materia, es aplicable con preferencia a otra norma general que regule, en términos amplios, la misma materia.

III- Fundamentación.

La propuesta es “educar en y para la libertad”, para ello no basta que les digamos a nuestros alumnos que viven en libertad. Es necesario que ellos vivencien en la práctica:

- Que no están solos.
- Que pueden decir y ser escuchados.
- Que los adultos tenemos como misión el ayudarlos a crecer.
- Que pueden lograr ser el motor y el sujeto activo de las transformaciones sociales que ellos mismos decidan.

La democracia como forma de vida, facilita, orienta, organiza y preserva los derechos y los deberes de todos los que conviven en una comunidad.

Facilita en cuanto necesita de la participación responsable de todos sus integrantes en pos de un objetivo común, permitiendo superar los obstáculos del autoritarismo, el individualismo y la disgregación.

Orienta en tanto brinda pautas y propone objetivos que deben ser finalmente compartidos corresponsablemente por todos, aceptando las diferencias de expresión, comprendiendo las diferencias de opinión, superando las diferencias cuanti y cualitativas en pos de una ideología de base que procura el bien común, la justicia social y el crecimiento personal y comunitario.

Organiza partiendo de esas pautas y objetivos el accionar congruente, sistemático y creador de todos desde el respeto por la dignidad del hombre, el reconocimiento a las instituciones, a las aspiraciones regionales, a la necesaria vía legal para la resolución de toda situación distinta y/o especial, al conocimiento de las acciones que realizan sus representantes democráticamente elegidos, a la formación permanente en pos de una mayor y mejor asunción de la responsabilidad, al cuidado de la libertad que cada uno va mereciéndose en el constante juego de deberes y derechos.

Preserva, con respeto y sin discriminaciones, las opciones planteadas permitiendo así mismo el crecimiento individual y colectivo del conjunto social con miras a su propio desarrollo y evolución.

IV- PAUTAS PARA LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El camino hacia la transformación profunda del sistema educativo actual exige la participación activa de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

La idea es la democratización progresiva creando las condiciones para las transformaciones de mayor envergadura.

Esto implica desarrollar una conciencia crítica y comprometida en la que el hombre se hace, se humaniza y comienza a liberarse.

CAPITULO I

INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El niño tiene derecho a recibir educación, la cual será gratuita y obligatoria, por lo menos en las etapas elementales. Recibirá una educación que fomentara su cultura general y le permitirá, sobre una base de igualdad de oportunidades, desarrollar sus habilidades, su juicio individual y su sentido de la responsabilidad moral y social y a convertirse en un miembro útil de la sociedad.

Los mejores intereses del niño serán el principio normativo de quienes sean responsables de su educación y guías; esa responsabilidad radica en primer lugar en sus padres. El niño tendrá plena oportunidad para el juego y el recreo, los cuales deberán ser dirigidos con el mismo propósito que la educación; la sociedad y las autoridades públicas se dedicarán a fomentar el disfrute de sus derechos.

El niño será protegido contra todas las formas de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de tráfico en ninguna forma. El niño no será admitido para empleo antes de que cumpla la edad mínima apropiada; en ningún caso se hará o permitirá que se dedique a cualquier ocupación o empleo que perjudique su salud o educación, o interfiera con su desarrollo físico, moral o mental.

El niño será protegido de las prácticas que pudieran fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otro tipo. Será criado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y hermandad universal, y con plena conciencia de que su energía y talento se dedicarán al servicio de sus prójimos.

El niño disfrutará de protección especial, y se le darán oportunidades y facilidades, mediante la Ley o por otros medios, para permitirle desarrollarse física, mental, espiritual y socialmente en una forma saludable y normal y en condiciones de libertad y en dignidad. En la promulgación de las Leyes con este propósito, deberán constituir consideración suprema los mejores intereses del niño.

Para el desarrollo completo y armonioso de su personalidad, el niño necesita afecto y comprensión. Deberá, siempre que sea posible, crecer bajo el cuidado y responsabilidad de sus padres, y en todo caso, en una atmósfera de afecto y de seguridad moral y material; salvo en circunstancias especiales, un niño en la infancia no será separado de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán el deber de proporcionar atención especial a los niños sin familia y aquellos sin medios adecuados de sostenimiento. Es deseable que el Estado efectúe pagos y proporcione otra ayuda para el mantenimiento de los niños de las familias numerosas.

El niño que esté física, mental o socialmente impedido recibirá el tratamiento, educación y atención especial requerido por su condición particular.

Todo ser es sujeto de su propia vida y no objeto de educación y/o reeducación.

El adulto participa en el proceso de su formación no solo con su experiencia, sino también con lo que ignora con su visión propia y auténtica del mundo, con rasgos culturales que deben ser considerados como un marco esencial, punto de partida del proceso educativo. Una de las características de la educación de adultos ha de ser, pues, su flexibilidad en función de las condiciones de cada grupo.

El docente y sus alumnos deberán establecer, desde el principio de su relación, reglas claras que tiendan a señalar posibilidades y límites en la interrelación.

El aprendizaje debe ser un proceso colectivo y grupal. Todos somos aprendices y sujetos activos del proceso. Por esto es importante propiciar el diálogo educador-educando y de los educandos entre sí.

Docentes y padres podrán ensayar juntos muchas formas diferentes para apoyar la tarea escolar. Es necesario que el padre vaya a la escuela y muy importante que la escuela vaya al hogar. De esta manera los distintos componentes de la comunidad educativa podrán conocerse, comprenderse y encarar juntos tareas educativas en y fuera de la escuela. Todas las aspiraciones que manifieste la pequeña comunidad, para sí y para sus hijos pueden ser organizadas mancomunadamente con la

escuela. Pueden y deben estar presentes los padres en las fiestas que sean de interés local, en los clubes vecinales, en las bibliotecas populares, en los lugares de recreación, en los campos deportivos, en los centros de trabajo voluntario, en las juntas de vecinos, en las agrupaciones sindicales, etc., en una palabra pueden y deben los padres, vecinos, docentes, alumnos ser los activos constructores de la comunidad mejor que desean para sí: entre todos podrán hacerlo.

Son los padres de los alumnos los que naturalmente forman el entorno mayor que determina el conjunto de lo que llamamos comunidad educativa.

Es esta comunidad, donde se hace necesaria la interacción personal y el enriquecimiento de sus miembros, donde se crean las condiciones para que el ser humano se descubra a sí mismo y crezca. La interacción debe estar sustentada en las formas más claras de comunicación: la franqueza, la solidaridad, la sinceridad, el amor.

Esta interacción se debe producir en forma permanente entre alumnos-docentes-padres en un mecanismo de retroalimentación. La Democracia propicia la práctica constante que garantiza el arribo al funcionamiento de una verdadera comunidad educativa: todos los integrantes del medio social tienen derecho a intervenir en ella, pues es la forma de transformar a la escuela en el ente vivo y dinámico que participa de la lucha cotidiana por la vida y el crecimiento.

LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 1º- La Comunidad Educativa en el Nivel Primario de la Provincia de Río Negro se integra por alumnos, docentes y padres o tutores.

LOS ALUMNOS DEBERES Y DERECHOS

Art. 2º- Corresponde a los **alumnos**:

- a)- Asumir la concurrencia a la escuela como un derecho personal y un deber comunitario.
- b)- Participar de una convivencia democrática, en la unidad educativa construida en conjunto por todos los sectores de la comunidad.
- c)- Vivir en un clima escolar que conduzca a la autodisciplina y destierre todas las formas de coerción, represión, agresión y autoritarismo, eliminando todo tipo de sanción humillante, castigos corporales, reprimendas públicas, calificativos hirientes y exposiciones del sancionado ante el resto del alumnado.
- d)- Acceder a un aprendizaje de las prácticas democráticas participando en debates, elecciones, grupos de discusión, apreciación valorativa de hechos, reflexión y auto evaluación.
- e)- Respetar la identidad cultural aborígen, como así también la nacionalidad, cultural, raza, condición social o religiosa de sus pares, evitando todo tipo de discriminación, anteponiendo a esta la comprensión y la amistad.
- f)- Participar activamente en la organización de juegos y actividades recreativas.

Art. 3º- Los alumnos deberán contar con la oportunidad y el asesoramiento necesario para organizarse en clubes y cooperativas escolares, tendiendo al logro de los siguientes objetivos:

- a)- Participar en el cuidado de la escuela y sus elementos, ya que su conservación es de interés y responsabilidad de toda la comunidad educativa.

- b)- Ejercitar actitudes democráticas a través de: participación, discusión, reflexión.
- c)- Practicar los principios del cooperativismo.
- d)- Desarrollar actividades artísticas: musicales y plásticas (teatro, títeres, etc.) y recreativas.
- e)- Organizar cooperativas comunitarias: trabajos en huertas y jardines, bibliotecas, cruz roja y otras.
- f)- Ejercitar el derecho de la comunicación ínter escolar.

Art. 4º- Los alumnos participarán en la elección de abanderados y escoltas para las distintas ocasiones, teniendo como criterio: compañerismo, solidaridad, esfuerzo, cooperación, integración.

LOS PADRES DEBERES Y DERECHOS

Art. 5º- Siendo los **padres y tutores** de los alumnos los que naturalmente forman el entorno que determina la comunidad educativa, se procurará una interacción permanente entre ellos, alumnos, docentes en un mecanismo de retroalimentación que favorezca el enriquecimiento de todos y cree las condiciones para que el ser humano se descubra a sí mismo y crezca.

Art.6º- Como integrantes de la Comunidad Educativa los padres y tutores tienen el derecho y el deber de intervenir en ella de modo de transformar a la escuela en el ente vivo y dinámico que participe en la lucha diaria por la vida el crecimiento.

Art.7º- los padres, en el indelegable ejercicio de su paternidad, tienen la obligación social y ética de ayudar a crecer a sus hijos. El garantizarles la permanencia en el sistema escolar, durante como mínimo diez años, es parte de esa obligación.

Art.8º- Corresponde a los **padres y tutores**:

- a)- Inscribir en el nivel primario a los niños en edad escolar obligatoria.
- b)- Asegurar la asistencia diaria de sus hijos a la escuela.
- c)- Informar y/o justificar las inasistencias o faltas de puntualidad y cuando el niño no pueda realizar determinadas actividades.
- d)- Procurar la provisión de útiles, libros y elementos necesarios para el desarrollo de las tareas escolares, dentro de sus posibilidades.
- e)- Interesarse en forma permanente, por la marcha del aprendizaje y maduración alcanzada por el niño, dialogando asiduamente con sus hijos, los amigos de sus hijos y los maestros.
- f)- procurar solidariamente, con otros padres, brindar apoyo a la escuela para la conservación y el mantenimiento de su infraestructura.
- g)- Concurrir a las reuniones, entrevistas o convocatorias emanadas de la escuela.
- h)- Proporcionar los datos que la escuela les solicite, en relación a los tramites de su competencia.
- i)- Participar de la ayuda escolar a través de los organismos que a su efecto se creen: consejos escolares, cooperadoras, asociaciones de padres, centros de exalumnos, etc.
- j)- Recordar que en todo momento, el centro de la actividad conjunta de todos los integrantes de la comunidad educativa, es el niño: que crece, que necesita afecto, que necesita estímulo, incentivo y motivación para comprender el mundo que lo rodea e intentar transformarlo en una sociedad cada vez mas justa, más solidaria, más humana.

LOS DOCENTES DEBERES Y DERECHOS

Art. 9º- Corresponde a los **docentes**:

- a)- Cumplir con los deberes y derechos previstos en el estatuto docente.
- b)- Elegir y ser elegido en asamblea anual como representante en el gobierno escolar y como asesores de clubes de niños.
- c)- Orientar y guiar el proceso de enseñanza-aprendizaje, acompañando al niño en la búsqueda de conocimientos y sentimientos, con una constante actitud de servicio.

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES: DEBERES Y DERECHOS

Art. 10º- Corresponde a los **agentes de Servicios Generales:**

- a)- Cumplir las disposiciones legales correspondientes al régimen de su estatuto y escalafón.
- b)- Integrar la asamblea que elige a los maestros que integrarán el gobierno escolar.
- c)- Participar de las reuniones que sea convocado por el gobierno escolar.
- d)- Coordinar sus horarios y funciones dentro del establecimiento, con el director y/o equipo de Gobierno Escolar.

CAPITULO II:

LA VIDA EN LA UNIDAD EDUCATIVA:

Es necesario afianzar el presente porque es la vida, vida que queremos para nuestros hijos y para la sociedad rionegrina, con la participación democrática, la reflexión y la acción de todos.

El establecimiento de estructuras más justas en la sociedad significa:

- Una educación que estimula la conciencia crítica.
- Una auténtica democratización de la educación.
- Una educación destinada a la liberación y afirmación de la identidad regional y latinoamericana, canalizando los esfuerzos de todos hacia la creación de una cultura original y fecunda en el seno de una sociedad justa y plena de participación.

Sólo pensando a la educación como la incentivación de la libertad creadora, podremos rescatar el valor de la libertad humana. En este concepto de educación estamos comprometidos todos, para reflexionar sobre nuestro pasado, para diseñar nuestro futuro: una sociedad digna, libre, democrática, fundada en la amplia participación popular, construida por la voluntad de todos y el esfuerzo colectivo.

LA VIDA FAMILIAR es importantísima para las personas. La escuela hogar y la residencia colaboran con la familia para brindar los conocimientos del mundo que nos rodea.

La familia brinda a cada individuo algo mucho más importante. Aprendemos a dar y recibir amor. Ninguno de nosotros puede vivir sin amor.

La comunicación es otro elemento importante en la familia. Sabemos que la familia SIEMPRE tratará de ayudarnos y nos dará la comprensión que nos haga falta.

La casa en que vivimos no es solamente el lugar en que nos refugiamos contra la inclemencia del clima. En la casa vive la familia y transcurre buena parte de nuestra vida privada. En ella guardamos nuestras cosas más queridas.

Cualquier persona que penetre en nuestra casa puede conocer muchas cosas de nuestra vida privada.

LOS HOGARES Y RESIDENCIAS ESCOLARES tienen como objetivo fundamental el brindar alojamiento, asistencia sanitaria, afecto y educación primaria, a todo menor cuyas familias por razones de abandono, económicas o por la distancia de la escuela al hogar, no pudieran acceder a la

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

posibilidad de cumplir con el deber y el derecho inalienable de toda persona de brindar educación a sus hijos. Su misión es:

- Compartir con los padres o tutores, la educación integral de los niños a su cargo.
- Ofrecer el ambiente propicio para que los padres programen y participen en actividades en común que tiendan a la convivencia democrática, enriqueciendo la vida de la misma, con la visita, presencia y permanencia transitoria.
- Contribuir con los padres en la formación integral, el desarrollo armónico de su personalidad, a su preparación para la vida.
- Acercarlo a sus raíces étnicas a través de la utilización de la lengua, del conocimiento, amor, cuidado de la naturaleza, del respeto por las culturas regionales y de la recreación de las artesanías de sus ancestros.
- Inculcar el respeto por otros con el respeto de los mayores por su persona.
- Evitar el analfabetismo, el desgranamiento y la deserción.
- Dar a través de una currícula extraclase, orientación laboral en talleres que propendan al cooperativismo para la preparación de su vida futura con miras al progreso general de la comunidad.
- Revalorizar la lengua y la cultura propia de cada uno para acercarlo a la afirmación de su identidad y favorecer su positiva inserción socio-cultural.
- Cubrir sus necesidades de atención psicopedagógicas, socio-cultural, física y de afecto en forma integral.
- Desarrollar en los educandos, con el propio ejemplo, normas de urbanidad, convivencia, respeto, solidaridad y cooperación.

LA EDUCACIÓN ESPECIAL tiene como objetivo fundamental: NO TRANSFORMAR AL NIÑO, AL ADOLESCENTE Y AL ADULTO EN OBJETO DE REEDUCACIONES SINO CREAR EL LUGAR Y ACTITUD PARA QUE SEA SUJETO DE SU VIDA.

El adulto ha de ser considerado y ha de considerarse así mismo como el agente consciente, activo y responsable de su propia formación; para que las acciones en educación de adultos se inscriban en una perspectiva de educación permanente, es preciso que el proceso educativo consista fundamentalmente en aprender a aprender. A partir del sentido crítico y autocrítico, el adulto podrá así poner las técnicas del aprendizaje, y sobre todo del autoaprendizaje, al servicio de sus necesidades y de su voluntad de resolverla y muy especialmente, en la apreciación de los mensajes emitidos por los medios de comunicación social.

LA EDUCACIÓN EN EL MEDIO RURAL debe garantizar el derecho a la educación, mejorando la calidad de la misma, logrando una planificación acorde a las necesidades educativas que emerjan como resultado de la búsqueda de acción conjunta de toda la comunidad educativa priorizando desde la educación el desarrollo equilibrado de regiones, promoviendo la explotación primaria para:

- Satisfacer necesidades alimenticias.
- Promover el cultivo regional de la tierra.
- Desarrollar vínculos comunitarios de trabajo.
- Practicar el cooperativismo.

La ORGANIZACIÓN EDUCATIVA deberá garantizar la existencia colectiva de creatividad en el sentido de:

- Sensibilizarse ante situaciones problemáticas.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

- Mantenerse en constante estado receptivo.
- Adaptarse creativamente a situaciones nuevas.
- Posibilitar el surgimiento de la originalidad para transformar y reorganizar.
- Favorecer el desarrollo de las aptitudes para analizar, abstraer, sintetizar.
- Orientar la organización.

Esta organización deberá, sobre todo, ser ágil y flexible y conocida debidamente por todos los miembros de la comunidad docente.

La estructura cíclica es un sistema de organización escolar que se caracteriza por su flexibilidad basada en el respeto por el ritmo de aprendizaje del alumno que avanza en forma permanente, sin repeticiones inútiles, hasta adquirir las conductas, objetivos, habilidades y contenidos mínimos, promocionando el continuo interés y progreso del educando a lo largo de todo el proceso de aprendizaje.

LA INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO ESCOLAR en función de la organización pedagógica del establecimiento lleva a la comunidad educativa a sentirse respaldada, cuidada y protegida, puesto que su permanente contacto con el equipo de gobierno, garantiza que:

- Su voz será escuchada.
- Sus intereses serán tomados en cuenta.
- Su realidad será conocida.
- Sus necesidades serán atendidas.

LA VIDA EN LA UNIDAD EDUCATIVA Y LA UNIDAD EDUCATIVA EN LA VIDA se integran armónicamente en una sociedad en permanente cambio, con necesidades, intereses y culturas que, si bien difieren de una a otra región en nuestra provincia, al integrarse e interactuar, respetando precisamente las diferencias mencionadas, continúan congregándose en torno de objetivos comunes entre los cuales el más importante es la salvaguarda del sistema democrático como forma de vida.

GOBIERNO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS:

Art. 11º- En la organización pedagógica del Gobierno Escolar intervienen todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de sus representantes, los que necesariamente deberán ser consultados sobre planes, programas de trabajo y todo lo referente a la acción pedagógica.

Art. 12º- En su faz pedagógica el Gobierno Escolar de las Escuelas Primarias Comunes, está conformado por el Director de la Escuela, el Vicedirector o Vicedirectores, el Maestro Secretario, un representante del área estético-Expresiva, uno de Educación Física y un representante docente por cada ciclo. En las Escuelas Especiales se incorporará, además, un representante por el Equipo Técnico y otro por los docentes de taller. En las Escuelas de Adultos, se designará un representante por los docentes de áreas especiales y uno por los alumnos. En las Escuelas Hogares y Residencias Escolares, deberá preverse la participación de un representante por los Auxiliares Docentes.

Art.13º- La Asamblea Anual que se constituya para la elección de los integrantes del Equipo de Gobierno Escolar, deberá conformarse con todo el personal docente y de Servicios Generales y no más de tres representantes de la cooperadora, de tres representantes de las Asociaciones de Padres, de tres por el Centro de Exalumnos y de dos por cada club de Niños-Estudiantes con igual derecho a

vos y voto. En cada caso los representantes ante la Asamblea serán elegidos democráticamente por sus pares.

Art.14º- Es Función del Gobierno Escolar:

- a)- Elaborar el planeamiento anual a nivel institucional, al finalizar el ciclo lectivo, garantizando la articulación entre ciclos y con el nivel medio e inicial, poniéndolo a consideración de la Asamblea Anual al comienzo del período siguiente, para ser reajustado y enriquecido.
- b)- Orientar la enseñanza según los lineamientos de la política educativa provincial.
- c)- Informar sobre publicaciones, mensajes, documentos que emanen de las Autoridades Provinciales que conducen la educación.
- d)- Afianzar y estrechar la unión entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e)- Estimular las actitudes positivas hacia el perfeccionamiento continuo de los docentes.
- f)- Reunir, al menos dos veces al mes, a todo el personal a fin de realizar una constante tarea autoevaluativa y evaluativa de la marcha del proceso de enseñanza-aprendizaje. Dichas reuniones deberán revestir el carácter de talleres de trabajo por lo que serán programadas con anterioridad por el equipo de Gobierno Escolar, tratando de implementar en las mismas las técnicas de dinámica grupal que resultaren convenientes a tal fin. En dichas reuniones deberá debatirse, además, el material informativo que brindan las Autoridades Provinciales de Educación, procurando la participación voluntaria de docentes o grupos de docentes y alumnos que quisieran difundir sus experiencias educativas. Se organizarán también las actividades escolares y extraescolares a llevarse a cabo durante el mes, nombrando responsables para cada una de ellas, incorporando a los padres, vecinos, etc.
- g)- Reunirse en asambleas al iniciarse el período lectivo, al promediar y finalizar el mismo, sin perjuicio de realizar reuniones cuando sean necesarias para informar sobre la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje, tratando de despertar el interés en los temas que se traten, incentivando la participación tanto en el debate como en todas las actividades que se programen.
- h)- Determinar entre los miembros del equipo de Gobierno Escolar un titular y un suplente para actuar como asesores en la Cooperadora Escolar, en las Asociaciones de Padres y en los Centros de Exalumnos.
- i)- Llamar anualmente a asamblea de docentes y alumnos para elegir el maestro orientador que asesorará a cada Club de Niños-estudiantes.
- j)- Interesarse sobre todas las nuevas publicaciones en materia pedagógica, propender a su difusión, divulgación y adquisición para enriquecer la biblioteca escolar.
- k)- Alentar las relaciones interescolares entre los distintos establecimientos educativos: Escuelas Comunes, Especiales, para Adultos, Hogares y Residencias, entre sí y entre las distintas modalidades.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

l)- Procurar la difusión de las tareas realizadas en la comunidad educativa a través de los medios de comunicación social. En dichos espacios se tratará de difundir:

- Trabajos de carácter pedagógico elaborados por docentes.
- Experiencias interesantes llevadas a cabo en la escuela.
- Trabajos elaborados por alumnos, leídos por ellos mismos.
- Cantos infantiles unipersonales o corales.
- Actividades de los Clubes de Niños-estudiantes.
- Actividades de cooperadoras, Asociaciones de Padres, Centros de Exalumnos.

En cada espacio deberá hacerse expresa mención sobre el carácter democrático de la escuela como única garantía de la formación de ciudadanos libres.

ll)- Informar a las autoridades correspondientes sobre la marcha de los logros obtenidos en pos de alcanzar la conformación de la cooperadora escolar.

Art. 15º- En las Escuelas Especiales es función del Gobierno Escolar además de lo expresado para las escuelas comunes, realizar:

- a)- Actividades tendientes a la integración del discapacitado al medio social.
- b)- Actividades en los talleres de las Escuelas Especiales.
- c)- Actividades en las Escuelas Laborales.
- d)- Actividades en las Escuelas Hospitalarias.
- e)- Actividades del Maestro Domiciliario.

PROGRAMACIÓN PEDAGÓGICA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Art. 16º- El Gobierno Escolar, podrá desarrollar sus actividades a través de comisiones en las áreas técnico-pedagógico, comunitarias y administrativas, a fin de realizar la programación institucional.

Art. 17º- La actividad educativa estará regulada por tiempos que tengan en cuenta: la organización escolar, la capacidad de atención y el interés de los diferentes grupos de alumnos.

Art. 18º- El Gobierno Escolar debe proporcionar a los alumnos un espacio donde pensar, expresarse, proponer, escuchar, discutir, asentir, disentir, preguntarse, preguntar y trabajar. A tal fin organizará la tarea áulica en forma de taller.

Art. 19º- El Gobierno Escolar organizará los actos, establecidos por Calendario Escolar, como parte de la programación anual procurando en todos ellos la participación protagónica de los alumnos.

Art. 20º- El Gobierno Escolar programará las actividades de seguimiento y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje como tarea conjunta de la comunidad educativa tendiendo a afianzar la auto evaluación.

CAPITULO III

LA UNIDAD EDUCATIVA EN LA VIDA

La escuela es el primer tramo en el camino de la responsabilidad que comienza en la niñez y continúa toda la vida. Esa responsabilidad encarada con criterios de democracia implica participación, compromiso, comprensión, solidaridad. Esta democracia implica que desde la escuela se garantiza la permanencia del sistema democrático como forma de vida a las generaciones actuales y futuras. La apertura no es fácil, pero el intento VALE.

La escuela se prolongará así en la vida.

Ya es el tiempo de realizar este cambio. La escuela al extenderse y abrirse hacia la comunidad educativa deja de ser el “medio artificial y rodeado de paredes, del que uno intentará evadirse con demasiada rapidez”.

La escuela ya no desprecia, no ignora, ni sanciona a la vida. Por el contrario cuenta con sus resguardos, se apoya en ella y en su interacción solidaria.

“Bastaría que la vida urbana o rural del momento entrara en ella para que los problemas que plantea esta vida cada vez más compleja fueran abordados y tratados, en lugar de ser eludidos y desconocidos y que la educación estableciera con naturalidad la unión entre el mundo de la escuela y la escuela del mundo...” Pierre Ferran.

Sentirse en su casa es mantener la debida relación de pertenencia recíproca con las personas y las cosas circundantes, concretándose así sentimientos de familiaridad con un espacio. Es saber que los seres y cosas nos pertenecen y podemos contar con ellos, sintiendo a la vez que les pertenecemos y estamos a su disposición. Cuando los niños pueden entablar esa clase de relación con su escuela, es cuando se entusiasman con ella y la quieren y se encuentran a gusto...

Se necesita imperiosamente que el niño además de instruirse y formarse en la escuela, pueda vivir en ella su infancia.

El ambiente de vida en una comunidad para niños, implica que el establecimiento escolar no debe construirse al margen de otros ambientes en que se mueven, sino que hay que conocerlos a fondo, para respetarlos como formas de vida. De estos ambientes debe partir la acción educativa y en ellos ha de apoyarse al construir algo distinto, bien diferente, que supere la acción de los mismos integrándolos con la educación.

El educando debe sentir una continuidad.

El educador ha de tener muy en cuenta las preocupaciones e intereses de los niños, recibéndolos en su diversidad y descubriendo como y cuando se relacionan con esos ámbitos. Los educandos querrían hallar cierta unidad en tales relaciones, pero se encuentran con oposiciones y contradicciones, tanto en la escuela como en la familia y en la calle, y solo la **COMUNIDAD EDUCATIVA** tiene la posibilidad de ayudarlo.

La escuela no tiene el monopolio de la educación pero resulta que otras instituciones que concurren y/o complementan la misión de educar obran aisladamente, sin coherencia, con lo que el niño viene a ser el lugar de encuentro de la anarquía y contradicciones de tal sistema. Para superar este desajuste se deberán prever lugares de convergencia coherentes de las diversas fuerzas educativas. La escuela puede serlo. Si se reúne a todos aquellos que, desde distintos roles, tienen funciones educadoras, todos coincidirán en que la vida de un niño forma una unidad y que los aportes de cada uno son complementarios. La Escuela no debe encontrarse junto al entorno, sino dentro de él. Debe abrirse al mundo exterior y el mundo exterior debe abrirse a ella, atenuando las diferencias entre lo escolar, periescolar y paraescolar e incluso con el mundo en general.

Para ello será necesario convencerse que las relaciones entre adultos y niños, adultos y adultos, niños y niños, deben apoyarse en la complementariedad, la ayuda mutua, el no directivismo.

EXPERIENCIAS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA:

Art. 21º- El Gobierno Escolar debe promover las experiencias de integración comunitaria que se proponen a continuación:

a)- Para una participación democrática los alumnos deberán tener acceso a la organización de clubes-centros, etc., donde puedan ejercer las funciones ejecutivas-legislativas-judiciales elaborando sus normas en coordinación con integrantes de esos poderes de su localidad, padres y docentes.

b)- Con el mismo criterio los niños organizarán clubes que aporten al cuidado y mantenimiento del equilibrio ecológico, la ornamentación y el cooperativismo.

c)- Enmarcadas en la metodología de la Educación por el arte, y/o otras con iguales fines, deben realizarse actividades que comprendan a la totalidad de la comunidad educativa, mencionándose entre ellas: coro, banda rítmica, iniciación musical, iniciación literaria, títeres, teatro, teatro de sombras, expresión plástica, expresión corporal, danzas, folklore, todas ellas encaradas en forma de talleres de trabajo.

d)- se organizarán centros de Extensión Cultural que deberán coordinar sus acciones con las Direcciones de Cultura, Municipales y/o Comisiones Municipales de Cultura, dándoles la conveniente difusión.

e)- En cada unidad educativa se propenderá a la organización de la biblioteca como taller de trabajo entre alumnos-docentes-padres.

f)- Se organizarán cooperativas escolares y/o comunitarias como talleres de trabajo que desarrollen una función eminentemente educativa.

g)- Con la misma metodología se organizarán museos que permitan a la comunidad educativa reconocer y respetar su historia, su geografía, su ecología.

h)- También se integrarán clubes de Ciencias que permitan a los integrantes de la comunidad educativa: observar fenómenos -recolectar y organizar materiales y datos, investigar- experimentar- redactar informes y conclusiones- comprobar -aplicar es decir, reconstruir los pasos del método científico.

i)- Se organizarán talleres de trabajo sobre Periodismo Educativo que permitan a los alumnos, docentes y padres compartir experiencias que ayudarán a un mejor conocimiento de las actividades escolares locales – provinciales- nacionales e internacionales eligiendo, decidiendo y organizando, los temas según intereses y oportunidades.

j)- El taller para la elaboración de material didáctico se organizará Interdisciplinariamente e intersectorialmente con criterio cooperativo y en función netamente educativa. Alumnos, padres y docentes podrán aportar ideas, materia, tiempo, compartiendo momentos creativos y solidarios.

k)- Se harán campamentos en los que prevalezcan el sentido de vivencia en contacto con la naturaleza, madre del aprendizaje informal, en relación a las actividades recreativo-educativas. La organización, podrá originarse en el docente de educación física, con la participación de los demás docentes de la unidad educativa.

- l)- Se programarán excursiones de veinticuatro (24) horas (iniciación al campamento):
- Excursiones de cuarenta y ocho (48) horas (iniciación al campamento, 2da. Etapa).

Recomendaciones:

Cada experiencia realizada, será compartida con el resto de la comunidad educativa, por medio de:

- # Informes orales.
- # Informes escritos e ilustrados.
- # Mímicas y teatralización viviente.
- # Otras formas.

- ll)- Se buscará el medio de implementar el ajedrez y otros juegos de ingenio en los establecimientos, a través de:

- # Búsqueda de material apropiado.
- # Detección de los recursos humanos capacitándolos en el aprendizaje.
- # Enseñanza en la escuela.
- # Organización de encuentros.

- m)- Se programarán viajes de estudios en cualquier época del período lectivo procurando, especialmente, favorecer aquellos que permitan un mejor conocimiento de la provincia. Dicha programación será organizada por el o los docentes acompañantes, con la consulta previa a padres y alumnos, y deberá contemplar:

- # Conocimiento geográfico de la región a visitar.
- # Antecedentes históricos referidos a la misma.
- # Características poblacionales y socio-culturales.
- # Actividad económica.
- # Posibilidad de desarrollo de la región.
- # Otros.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS:

El carácter democrático de la educación consiste no solo en la gratuidad de todo el sistema escolar, la extensión de los servicios educacionales a las zonas más apartadas de la región, el acceso a la educación a toda persona que hubiera sido injustamente privada de ella a través de la alfabetización no sistemática; sino también en el hecho de que todo el pueblo debe participar del proceso educativo mediante el análisis, la discusión, el control y el respaldo de los planes educacionales.

La Escuela Pública Rionegrina es gratuita, obligatoria, laica e integral; garantizando la igualdad de oportunidades y posibilitando la práctica de la libertad y de la participación democrática.

Aún hoy la escuela está materializada por un edificio y gran parte de la comunidad desconoce la vida interna que transcurre en el mismo. Todos saben que allí se “educa” a nuestros niños; pero pocos piensan que la educación transpone paredes; salta vallas y rompe límites. La educación no tiene, ni debe tener fronteras.

Cuando consideramos, a la escuela, la educación, el niño que se educa, como algo ajeno a nuestra propia vida; cuando permanecemos ajenos y distantes de injusticias que a diario viven nuestros

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

alumnos; cuando nuestro individualismo nos comprime y no nos permite ser solidarios, es cuando olvidamos que la escuela es nuestra y que la educación es obra y responsabilidad de todos.

Toda propuesta educativa debe atender para su elaboración a varios niveles, sucesivamente inscriptos los unos en los otros:

- La política educacional general.
- Las condiciones y exigencias locales.
- Las condiciones psicológicas de la transmisibilidad de los conocimientos.

El sistema educativo debe permitir a los docentes el ejercicio de su libertad estableciéndose entre las distintas jerarquías del escalafón una relación interpersonal que garantice el respeto mutuo y la asunción del compromiso que compete a cada uno en el ejercicio de sus funciones.

Es de fundamental importancia el mantenimiento de una información fluida y clara que abra canales de comunicación entre la escuela, los padres, la comunidad y los organismos centrales de la conducción educativa permitiendo en forma constante la retroalimentación del sistema.

El respeto mutuo permitirá a cada uno intentar comprender al otro y llevará a una acción solidaria y cooperativa que redunde en beneficio de los alumnos y de su formación.

El ejercicio de cargos Directivos en la escuela Primaria con criterios de libertad, participación, solidaridad, cooperativismo, no descarta las distintas funciones que les son específicas, a saber:

- **FUNCIÓN DE GOBIERNO** como labor coordinadora y reflexiva.
- **FUNCIÓN PLANIFICADORA** que requiere de la co-gestión del equipo escolar.

Lo antedicho ha de servir para que la Comunidad Educativa encuentre en la Dirección el medio para canalizar su espontaneidad, su iniciativa, hallando en ella el aliento, el estímulo y el asesoramiento que le permita alcanzar su propio desarrollo.

La práctica constante de las virtudes democráticas: participación, libertad, autodeterminación, autonomía, federalismo, permitirá que la escuela y sus docentes reinserten en la comunidad educativa los valores éticos, estéticos, intelectuales y prácticos que la sociedad necesita para fortalecer su arraigo y sentido de pertenencia al sistema republicano y democrático, que enmarca al Proyecto Educativo de nuestra Provincia y que a su vez es la propuesta adoptada por las leyes Generales de la Nación.

Los docentes son los agentes de cambio en quienes, en cierta medida, se nutren las futuras generaciones. Todo cuanto ellos realicen hoy en la escuela, se verá plasmado en las obras de los cuarenta o cincuenta próximos años. Por ello, al promover acciones destinadas a transformar la realidad en que está inmersa la escuela haciendo de su práctica una prédica permanente se constituyen en los puntales sobre los que se asienta la democracia del futuro.

LA EDUCACIÓN PRIMARIA -FUNDAMENTACIÓN:

Art. 22º- La Educación Primaria se Funda en:

a)- La afirmación del ser humano, el amor por la libertad y el respeto por los derechos esenciales de las personas.

b)- La participación activa y dialogal como base de la consolidación democrática.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

c)- La regionalización de los contenidos curriculares en el marco de una propuesta de integración provincial, nacional y latinoamericana que sirva para afianzar la identidad cultural de nuestro pueblo.

d)- El impulso de la investigación científica como sustento de la capacidad de formación permanente.

e)- La guía y orientación de los alumnos hacia la adquisición de hábitos, habilidades y técnicas que le permitan la organización de su propio aprendizaje.

f)- Un sistema de organización escolar que comprende tres ciclos sucesivos en los que se facilita la movilidad ascendente de los grupos de alumnos, desterrando la uniformidad del grupo de educación sin caer en el individualismo.

Art. 23°- La Comunidad Educativa contribuirá con sus máximos esfuerzos a la retención del niño en el sistema durante todos los años de escolaridad, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades, garantizando el egreso del nivel.

MODALIDADES DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA:

Art. 24°- La Educación Primaria en Río Negro, tanto pública como privada, comprende las siguientes modalidades:

Común (Urbana o Rural).

Especial.

Para Adultos.

Hogares y Residencias.

Art. 25°- La Educación Primaria Común Urbana y Rural es la que se brinda a los niños de seis (6) a dieciséis (16) años de edad, que no se encuadra en ninguna de las otras modalidades contempladas en el presente reglamento. Para el ingreso se requerirá los seis (6) años cumplidos al 30 de junio en las escuelas de período marzo-noviembre y al 31 de diciembre en las del período septiembre-mayo.

Art. 26°- La Educación Común Rural tiene como fundamentos, además de los considerados en general para todas las modalidades:

a)- La formación integral de todos los miembros de la comunidad.

b)- La búsqueda de alternativas que tiendan a la autogestión y al autoabastecimiento de la comunidad mediante la organización cooperativa.

Art. 27°- La Educación Especial es la destinada a niños, jóvenes y adultos discapacitados temporal o permanentemente, tendiendo en todos los casos a facilitar su integración social.

Art. 28°- La Educación Primaria para Adultos es la destinada a los mayores de dieciséis (16) años que no hayan finalizado sus estudios primarios, promoviendo su alfabetización, ampliando su horizonte cultural y propendiendo a la capacitación que favorezca su desarrollo personal y social como guía para el acceso a medios de Educación permanente. Se admitirá el ingreso en la modalidad de alumnos menores de dieciséis (16) años y mayores de catorce (14) años, cumplidos al 30 de junio de cada año, cuando acrediten desempeño laboral continuado.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

Art. 29º- La Educación en Hogares y Residencias Escolares tiene como objeto acercar a la educación sistemática a los niños cuyas edades se encuadran en las del artículo 25º:

- a)- Que no puedan concurrir por razones de distancia, a Escuelas Rurales o de centros poblados, o
- b)- provengan de un estado de desintegración del núcleo familiar, o
- c)- vivan una crítica situación económica.

Art. 30º- La Educación Privada es la organizada por particulares como desarrollo del ejercicio de la libertad de enseñanza en el marco de las leyes que la reglamentan.

CREACIONES:

Art. 31º- Para solicitar la apertura o construcción de un establecimiento, es necesario que el Supervisor Escolar presente dicha solicitud ante la Dirección Regional fundamentando el pedido teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- a)- Ubicación: si pertenece al área urbana, suburbana o rural.
- b)- Población aproximada dentro del radio de influencia y crecimiento estimado de la población en los dos últimos años (Art. 17- Ley 227).
- c)- Población escolar censada dentro del radio.
- d)- Aumento previsible de la matrícula en los tres años siguientes a la habilitación del edificio.
- e)- Número de aulas, dependencias y habitaciones que aparezcan como necesarias.
- f)- Si existe terreno disponible y sus dimensiones.
- g)- Si existen medios permanentes de comunicación y servicios.
- h)- Si existe infraestructura edilicia, incorporar informe técnico a cargo de Arquitectura Escolar.

Art. 32º- Para solicitar la creación de un servicio de educación especial, además de lo establecido en el artículo anterior, se deberá contar con información recabada por personal especializado referente a:

- a)- Población escolar afectada.
- b)- Disponibilidad de personal especializado.
- c)- Infraestructura edilicia adecuada a las necesidades curriculares específicas.

Art. 33°- Para la solicitud de creación de Hogares y Residencias Escolares se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 29° y 31° del presente reglamento, como asimismo los siguientes aspectos:

- Diez (10) educandos residentes como máximo.
- Distancia familia-residencia u hogar no mayor a 50 kilómetros.
- Acta firmada a cargo de los padres reunidos en asamblea.

Art. 34°- Para solicitar la creación de nuevas secciones se tendrá en cuenta que el funcionamiento de cada sección en establecimientos urbanos supone un máximo de veinticinco (25) alumnos por docente ampliándose:

- Hasta 50 alumnos – 2 docentes.
- Hasta 75 alumnos – 3 docentes.
- Hasta 100 alumnos – 4 docentes.

En la Escuelas Primarias para Adultos, el primer ciclo, funcionará en forma independiente, siempre y cuando su inscripción no sea inferior a diez (10) alumnos. Para el segundo y tercer ciclo no menor de quince (15) alumnos en conjunto.

Las nuevas secciones a crearse se propondrán de acuerdo entre el Supervisor de Adultos y el Gobierno Escolar, según la necesidad del alumnado, de la restructuración de ciclos o nuevas especialidades, cuyo funcionamiento se considere necesario.

ORGANIZACIÓN EDUCATIVA:

Art. 35°- La organización administrativo-pedagógica de cada unidad educativa, se hará procurando garantizar la escolaridad a toda la población durante diez (10) años como mínimo según las normas legales en vigencia.

Art. 36°- En caso de incumplimiento del artículo 9° de la ley 227 sobre la obligatoriedad escolar por parte de padres o tutores de alumnos, el Gobierno Escolar procurará el concurso de la comunidad educativa para persuadir a los infractores antes de recurrir a las acciones legales pertinentes.

Art. 37°- El Gobierno Escolar deberá informar a los padres sobre los requisitos y fechas que por Calendario Escolar anualmente se establezcan para la inscripción de ingresantes y para la confirmación de la continuidad de los alumnos en la unidad educativa.

Art. 38°- La inscripción de alumnos en cada unidad educativa deberá hacerse en forma definitiva arbitrando, con posterioridad a la finalización del período destinado a la misma, todas las medidas correspondientes en coordinación con la Supervisión Escolar y la Dirección Regional respectivas a fin de garantizar en cada caso la adecuada organización escolar y el mayor respeto posible a los radios escolares establecidos.

Art. 39°- En ningún caso el Gobierno Escolar rechazará inscripciones por falta de banco o por exceso de edad en primer año ni eliminará de los registros a los alumnos que hayan incurrido en ausencias prolongadas por enfermedad o trabajo.

Art. 40°- En caso de superpoblación de las unidades educativas se gestionarán entre las autoridades provinciales a través de la vía correspondiente, las soluciones pertinentes.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

Art. 41°- El Calendario Escolar es la distribución del año o curso escolar en período escolar, período lectivo y período de vacaciones. Su elaboración se realizará al finalizar cada año, para el siguiente, teniendo en cuenta las propuestas que acerquen al organismo central las unidades educativas de toda la provincia y tendiendo a generar actitudes de cambio en las actividades de aprendizaje y por ende en el enfoque que cada comunidad educativa, según la región, entienda que debe darle a la misma.

Art. 42°- La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje se hará en forma permanente registrando los avances y logros de los educandos en la Libreta de Seguimiento Escolar que reflejará:

- a)- Datos personales del alumno.
- b)- Esfuerzo efectivo realizado.
- c)- Capacidades y aptitudes desarrolladas.
- d)- Objetivos alcanzados por áreas de conocimiento.
- e)- Comportamiento social.
- f)- Asistencia.
- g)- Seguimiento psicopedagógico y de salud del educando.

Art. 43°- Las apreciaciones serán cualitativas conceptuales partiendo de los logros alcanzados por los alumnos. Las mismas serán dadas a conocer a padres y/o tutores y a los alumnos durante la primera semana posterior al período calificado en reunión convocada al efecto.

Art. 44°- En ningún caso será admisible que la conducta del alumno sirva para fundar la evaluación de los aspectos contemplados en los incisos b), c) y d) del artículo 42°.

Art. 45°- A la finalización de cada ciclo a través de la apreciación determinada por el logro de objetivos y conductas terminales del conjunto de los aspectos evaluados, se determinará la promoción de cada alumno al ciclo siguiente.

Art. 46°- Si el alumno no lograra los objetivos y conductas a que se refiere el artículo anterior será reubicado en la sección que le correspondiere dentro del mismo ciclo. Tal decisión se adoptará en reunión de los docentes que tengan el alumno a su cargo con participación de personal del Servicio de Apoyo Técnico Regionalizado.

Art. 47°- La permanencia de cada alumno en el ciclo no podrá exceder los cinco (5) años. Para ello el Gobierno Escolar arbitrará los medios para atender a los grupos de permanencia prolongada en un mismo ciclo a efectos de brindarles alternativas de promoción en coordinación con el Servicio de Apoyo Técnico Regionalizado.

Art. 48°- Dentro de un mismo ciclo podrán reubicarse durante el período lectivo, aquellos alumnos cuyas circunstancias lo justifiquen siempre que no se les provoque trastornos emotivos perjudiciales. En la escuela primaria para adultos y educación especial, podrán efectuarse promociones en cualquier momento del ciclo lectivo cuando las circunstancias lo requieran.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

Art. 49°- a la finalización del tercer ciclo se otorgará un certificado de terminación del Nivel Primario, firmado por el Director del establecimiento y refrendado por el Supervisor Escolar, según las normas establecidas por el Consejo Provincial de Educación al efecto.

Art. 50°- Los niños en edad escolar que por distintas razones no hayan asistido a clases en condición de alumno regular, como así también los jóvenes y adultos que no hayan completado el nivel primario, tienen derecho a considerarse alumnos libres y presentarse para ser evaluados a efectos de aprobar el nivel, según las disposiciones siguientes:

a)- Las evaluaciones se harán en fechas determinadas por el Calendario Escolar, según el período a que corresponda el establecimiento.

b)- Las inscripciones para las mismas se efectuarán en las escuelas primarias comunes o para adultos y éstas las comunicarán a la respectiva Supervisión Escolar para su autorización con no menos de diez (10) días de anticipación.

c)- Solo los mayores de catorce (14) años podrán ser evaluados en relación a todo el nivel primario, o los ciclos completos y, en cada caso, serán evaluados teniendo en cuenta los objetivos terminales para cada ciclo.

d)- En los casos de que el alumno solicite ser evaluado solo respecto de una etapa de determinado ciclo para incorporarse luego a la escuela como alumno regular, se efectuará una prueba de nivel a fin de determinar la sección en que correspondiere ubicarlo.

e)- La inscripción de los aspirantes se efectuará por solicitud de los padres o tutores y por el interesado en caso de jóvenes o adultos.

f)- Las evaluaciones de los alumnos libres se realizarán en el establecimiento escolar bajo la presidencia del Director o quien lo reemplace y dos Maestros de ciclo designados al efecto.

g)- Dichas evaluaciones se formularán atendiendo a los objetivos, conductas y contenidos terminales correspondientes al nivel o ciclo pertinente.

h)- Al finalizar la evaluación se entregará al alumno la correspondiente certificación o constancia.

PERSONAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA MISIONES Y FUNCIONES:

Art. 51°- Cada Unidad Educativa Cuenta con:

Personal Docente.

Personal de Servicios Generales.

Art. 52°- El Gobierno Escolar de cada Unidad Educativa está facultado para solicitar las creaciones de cargo de Maestro secretario y/o Vicedirector, según el número de secciones con que cuenten, atento a las disposiciones del Estatuto del Docente y su reglamentación.

Las solicitudes arriba mencionadas serán remitidas en tiempo y forma según lo establecido en el calendario escolar anual.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

Art. 53°- De no contarse oportunamente con las respectivas resoluciones que dispongan las creaciones mencionadas en el artículo anterior, el Director solicitará al Consejo Provincial de Educación a través de su respectiva Dirección Regional, autorización para la puesta en funciones del docente en el cargo.

Art. 54°- El Gobierno Escolar de cada Unidad Educativa orientará y guiará a los docentes en los aspectos técnicos pedagógicos y administrativos.

Art. 55°- El Director, como coordinador del equipo de Gobierno Escolar, es el representante natural de la escuela ante autoridades y comunidades.

Art. 56°- Son funciones del Director:

a)- Coordinar el equipo de Gobierno Escolar.

b)- Visitar con frecuencia las aulas, orientando la labor del personal docente e impulsando especialmente aquellas acciones que se refieran a:

La metodología participativa utilizada en cada caso.

La incentivación de la investigación científica y la resolución de problemas concretos.

El uso de técnicas grupales en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La relación humana, afectiva y solidaria con los alumnos.

La capacidad de relación social dentro y fuera del aula.

c)- Cumplir y hacer cumplir la constitución y leyes provinciales vigentes en materia educativa, garantizando a los docentes el conocimiento de las reglamentaciones que las desarrollan.

d)- Recibir bajo inventario los bienes de la escuela al hacerse cargo, dejando debida constancia.

e)- Informar y suministrar los datos que le fueran requeridos por las autoridades del Consejo Provincial de Educación, los padres y las asociaciones escolares que colaboran con la escuela.

f)- Supervisar o verificar diariamente la asistencia y puntualidad del personal de la unidad educativa, en caso de no contar con maestro secretario.

g)- Participar e incentivar la participación de los docentes en los cursos y talleres de perfeccionamiento en forma permanente y muy especialmente, en período de receso escolar.

h)- Organizar los horarios del personal de servicios generales, de común acuerdo con éste, como así también la distribución de sus tareas específicas.

i)- Coordinar con las áreas programáticas de salud pública los servicios médicos-asistenciales que permitan el examen médico de los alumnos, una vez cada seis meses.

j)- Llevar con corrección la documentación de la escuela, remitiendo la que sea solicitada por las autoridades correspondientes (información mensual, estadísticas y censos, creaciones de cargos, etc.) en tiempo y forma requerido.

k)- Avisar a padres o tutores, procurar la atención, levantar información escrita y labrar actas, en caso de accidentes en los establecimientos escolares, dando cuenta a la respectiva supervisión escolar.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

l)- Coordinar con el equipo de Gobierno Escolar la modalidad de atención del edificio y de la tarea administrativa durante el receso escolar, sin afectar al personal en su licencia anual por vacaciones.

ll)- Notificar a los docentes inmediatamente de recibidas las actuaciones correspondientes a puntajes y conceptos profesionales, remitidos por la Junta de Clasificación y Disciplina.

Art. 57°- Los Directores de las escuelas tienen garantizado para sí y a su vez garantizarán a los docentes el acceso a cursos de perfeccionamiento, amparados en el régimen de licencias vigentes, siempre y cuando ello no afecte el normal desenvolvimiento de las tareas escolares.

Art. 58°- El Director realizará el seguimiento y evaluación de la tarea docente sobre la base de las actuaciones efectuadas, según las normas que establezca el Consejo Provincial de educación.

Art. 59°- Son funciones del vicedirector:

a)- Integrar el equipo de Gobierno escolar.

b)- Reemplazar al director en caso de ausencia con sus mismas funciones y responsabilidades.

c)- Visitar con la mayor frecuencia posible las aulas del turno a su cargo, interiorizándose sobre logros de objetivos alcanzados por los alumnos y evaluar en forma conjunta con el docente la tarea, practicando la crítica y la autocrítica respecto de la labor desarrollada.

d)- Controlar diariamente la asistencia y puntualidad del personal de turno a su cargo.

e)- Estar presente en la escuela treinta minutos antes de la iniciación de clases y permanecer en ella hasta la finalización de las tareas del turno a su cargo.

f)- Informar al equipo de Gobierno Escolar de las novedades que se produjeran en la escuela en el turno a su cargo, previendo las contingencias que de ella pudieran surgir y/o que afectarían al normal funcionamiento del establecimiento.

g)- Realizar el seguimiento y la evaluación de la tarea docente del turno a su cargo.

h)- Participar de las reuniones del personal y proponerlas.

i)- Suscribir las circulares internas de la escuela junto al director en representación del Equipo de Gobierno Escolar.

j)- Mantenerse en contacto con las asociaciones o instituciones escolares: cooperadora, asociación de padres, centros y clubes de niños.

Art. 60°- Son funciones del Maestro Secretario:

a)- Integrar el equipo de Gobierno escolar.

b)- Realizar tareas administrativas y colaborar con las técnico-pedagógicas en la escuela.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

c)- Concurrir a la escuela diez minutos antes de la hora de entrada de los alumnos y permanecer en ella hasta que se retiren los mismos.

d)- Recabar diariamente la información referida a asistencia de los alumnos a la escuela y ordenar estos datos estadísticos para su posterior utilización en planilla.

e)- Participar activamente de las reuniones de personal.

Art. 61º- Maestro de ciclo es el docente que en forma directa orienta y guía el proceso de enseñanza-aprendizaje de un grupo de alumnos, dentro del marco global de la comunidad educativa en la que todos son responsables de la educación.

Art. 62º- El maestro de ciclo junto con sus alumnos tratará de alcanzar los objetivos fijados para el establecimiento y los que establezca a su vez para la sección a su cargo, en el marco de la estructura cíclica dada para la Escuela Primaria Rionegrina, en función de desarrollar la personalidad del niño con sentido cooperativo y socializador.

Art. 63º- Los docentes cuya situación de revista corresponda a la de titular o interino, deberá presentarse en la escuela en la fecha que anualmente determine el calendario Escolar respectivo. De no producirse la presentación en esa fecha sin mediar causas fundadas comunicadas previamente a la dirección de la escuela, serán pasibles de las sanciones previstas en la reglamentación vigente. En caso de no iniciarse las clases por razones climáticas, el maestro tendrá la obligación de recuperar los días perdidos compensándolos a criterio de la comunidad educativa.

Art. 64º- Son funciones del maestro de ciclo:

a)- Integrar la asamblea que elige el equipo de Gobierno escolar e integrarse al mismo si resultare electo.

b)- Planificar anualmente las actividades a cumplir en forma de programas de trabajo, los que serán desarrollados por unidades temáticas y tratarán de integrar todas las áreas que pudieran abarcar cada tema.

c)- Concurrir a la escuela diez minutos antes de la hora de entrada de los alumnos y permanecer en ella hasta que se retiren los alumnos a su cargo.

d)- Llevar la documentación a su cargo e informar a la dirección de su establecimiento sobre su contenido cada vez que esta lo requiera.

e)- Conocer y cumplir las reglamentaciones vigentes, solicitando de ser necesaria, la respectiva información al director o vicedirector.

f)- Colaborar en forme rotativa con otros maestros de ciclo en tareas administrativas de la secretaría de la escuela cuando no haya Maestro secretario.

g)- Participar activamente de las reuniones de personal convocadas por el equipo de Gobierno escolar y/o proponerlas.

h)- Organizar reuniones con los padres de los alumnos, propiciando la participación de los mismos en las distintas tareas de la comunidad educativa.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

- i)- Confeccionar en forma rotativa con otros docentes las actas de reunión de personal.
- j)- Participar activamente de la organización y funcionamiento de las distintas comisiones periescolares en forma voluntaria.
- k)- Adoptar en ejercicio de su función elementos que permitan desarrollar actitudes y aptitudes democráticas, que a su vez le están garantizadas por el presente reglamento en y para sí, como para los alumnos a su cargo, los padres y la comunidad educativa.
- l)- Informar a los padres de los alumnos acerca de la marcha del proceso de enseñanza-aprendizaje, dejando constancia de dicho informe en el legajo respectivo.
- ll)- Participar de cursos, seminarios, congresos de perfeccionamiento docente según sus intereses y/o funciones específicos.
- m)- Organizarse en talleres o equipos de trabajo que permitan:
 - # Su perfeccionamiento permanente.
 - # Elaborar el proyecto interno de la escuela.
 - # Reunirse con los docentes de otros establecimientos para intercambiar experiencias de trabajo que posibiliten a su vez el enriquecimiento de los mismos.
- n)- Propender a la realización de actividades cooperativas y solidarias con los alumnos.
- ñ)- Siendo maestro de turno, estar presente en la escuela con quince minutos de anticipación.

Art. 65°- Son maestros de Música, de Plástica, de Educación Física y de Actividades Manuales, los docentes especializados en esos determinados campos de la actividad educativa.

Art. 66°- Son funciones de los maestros comprendidos en el artículo 65°, las mismas que corresponde a los maestros de ciclo con las especificaciones que a continuación se detallan:

- a)- Tendrán a su cargo el desarrollo de dos sesiones semanales en cada sección como mínimo, hasta totalizar su carga horaria.
- b)- Coordinar con la dirección y los maestros de ciclo los horarios establecidos en el apartado anterior.
- c)- Concurrir y participar activamente de las reuniones de personal convocadas por la dirección y/o proponerlas.

Art. 67°- Los Maestros señalados precedentemente evitarán auspiciar certámenes competitivos, como así también la participación de sus alumnos en los que sean organizados por otras instituciones con el mismo carácter.

Art. 68°- Las Clases de Educación Física deberán cubrir especialmente los primeros años de los primeros ciclos, completando luego los superiores, teniendo en cuenta que el óptimo son tres sesiones por semana para cada grupo.

Los grupos no deben formarse con menos de 15 ni más de 30 alumnos.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

En el tercer ciclo los grupos podrán formarse separados por sexo, pudiendo agruparse el primero y segundo año.

Cuando las clases se impartan fuera del establecimiento, en horario escolar, los alumnos serán acompañados por su maestro de ciclo. El Maestro de Educación Física podrá esperar en el lugar de trabajo (gimnasio-club, etc.) . A criterio del Gobierno Escolar los grupos del tercer ciclo podrán tener sus sesiones de educación Física fuera del horario escolar.

Art. 69°- En los Hogares y Residencias Escolares el equipo de Gobierno escolar y el personal tendrá como funciones, además de las previstas para los establecimientos educativos comunes, las siguientes:

a)- Atender psicopedagógicamente a los residentes concurriendo a las reuniones, encuentros, convocatorias, etc., que promuevan las escuelas a que asisten los niños, para interiorizarse de la marcha del proceso de enseñanza-aprendizaje, solicitando la evaluación de los logros de los objetivos, comportamiento social y/o problemática de su etapa evolutiva.

b)- Organizar y planificar la tarea del Hogar o residencia en base a criterios que procuren una convivencia con sentido familiar y solidario.

c)- Solicitar y/o concurrir a reuniones, cursos, jornadas, talleres de trabajo que permitan su capacitación y/o perfeccionamiento en su especialidad.

d)- Responder en forma clara y sencilla a la necesidad de información que todo niño requiera o solicite acorde a su etapa evolutiva, a fin de asegurar una sana educación sexual, comprendida como educación para la vida y el amor.

Art. 70°- El Gobierno Escolar de cada Hogar o Residencia Escolar elevará a la Dirección de Nivel Primario, siguiendo la vía correspondiente, una información relativa a la convivencia entre residentes y personal de cada establecimiento al menos una vez por mes, así como una evaluación final sobre los logros alcanzados al concluir el ciclo lectivo correspondiente. Dichos informes se harán con la participación de los integrantes de cada comunidad educativa.

Art. 71°- El Director de la Escuela Hogar o de la Residencia Escolar tiene como funciones las señaladas para los establecimientos educativos comunes, con el agregado de:

a)- Coordinar el Equipo de Gobierno Escolar.

b)- Cumplir y hacer cumplir la constitución y leyes provinciales vigentes en materia educativa, garantizando a los docentes los conocimientos de las reglamentaciones que la desarrollan.

c)- Recibir bajo inventario los bienes del establecimiento al hacerse cargo, dejando debida constancia.

d)- Informar y suministrar los datos que le fueran requeridos por las autoridades del Consejo Provincial de Educación, los padres y asociaciones escolares que colaboran con el establecimiento.

e)- Supervisar o controlar diariamente la asistencia y puntualidad del personal de la Unidad Educativa, en caso de no contar con Maestro secretario.

f)- participar e incentivar la participación de los docentes en los cursos y talleres de perfeccionamiento en forma permanente y muy especialmente, en período de receso escolar.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

- g)- Organizar los horarios del personal de servicios generales, de común acuerdo con éste, como así también la distribución de sus tareas específicas.
- h)- Coordinar con las áreas programáticas de Salud Pública los servicios médico-asistenciales que permitan el examen médico de los alumnos una vez cada seis meses.
- i)- Llevar con corrección la documentación del establecimiento remitiendo la que sea solicitada por las autoridades correspondientes (Información Mensual, Estadísticas y Censos, Creaciones de Cargos, Informes de Convivencia, etc.) en tiempo y forma requeridos.
- j)- Avisar a padres o tutores, procurar la atención, levantar información escrita y labrar acta en caso de accidentes en los establecimientos escolares; dando cuenta a la respectiva Supervisión Escolar.
- k)- Coordinar con el equipo de Gobierno Escolar la modalidad de atención del edificio durante el receso escolar, sin afectar al personal docente en su licencia anual por vacaciones (Art. 3º - decreto 317).
- l)- Efectivizar, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles después de recibidos los fondos respectivos, el pago de los haberes del personal.
- ll)- Notificar a los docentes inmediatamente de recibidas las actuaciones correspondientes a puntaje y conceptos profesionales, remitido por la Junta de Clasificación y Disciplina.

Art. 72º- El Auxiliar Docente de los Hogares Y Residencias Escolares, es el docente con la misión específica de educar en y para la vida familiar y comunitaria, en compañía de padres y tutores, colaborando en el proceso de enseñanza-aprendizaje que propone y orienta el establecimiento al que concurren los niños residentes.

Art. 73º- Son funciones del Auxiliar Docente:

- a)- Integrar la asamblea que elige el equipo de Gobierno escolar e integrarse al mismo si resultare electo.
- b)- Planificar anualmente las actividades a cumplir en el Hogar o Residencia Escolar, en forma de programas de trabajo, las que serán puestas en práctica en las horas extra-escolares cuidando de desarrollar y afianzar los siguientes aspectos informativos:
- Creatividad.
 - Participación.
 - Responsabilidad.
 - Cooperación.
 - Respeto.
 - Organización.
 - Recreación.
 - Educación para la salud, la vida y el amor.
 - Personalización.
 - Expresión.
 - Cultura.
- c)- En el marco de la Dedicación Exclusiva, establecida para este cargo escalafonario, cumplir con sus actividades en el horario acordado con el equipo de Gobierno Escolar.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

- d)- Conocer y cumplir las reglamentaciones vigentes, solicitando de ser necesaria la respectiva información al Director o Vicedirector.
- e)- Participar activamente de las reuniones de personal convocadas por el equipo de Gobierno escolar y/o proponerlas.
- f)- Organizar reuniones con los padres de los alumnos, propiciando la participación de los mismos en las distintas tareas de la comunidad educativa.
- g)- confeccionar en forma rotativa con otros docentes las actas de reuniones de personal.
- h)- Participar activamente en la organización y funcionamiento de las distintas comisiones periescolares en forma voluntaria.
- i)- adoptar en ejercicio de su función elementos que permitan desarrollar actitudes y aptitudes democráticas, que a su vez le están garantizadas por el presente reglamento en y para sí, como para los alumnos a su cargo, los padres y la comunidad educativa.
- j)- participar de cursos, seminarios, congresos de perfeccionamiento docente según sus intereses y/o funciones específicas.
- k)- Organizarse en talleres o equipos de trabajo que permitan:
 - # Su perfeccionamiento permanente.
 - # Elaborar el proyecto interno del establecimiento.
 - # Reunirse con los docentes de otros establecimientos para intercambiar experiencias de trabajo que posibiliten a su vez el enriquecimiento de los mismos.
- l)- Propender a la realización de actividades cooperativas y solidarias con los niños-residentes.

Art. 74º- El equipo de Gobierno escolar de Hogares y Residencias Escolares deberán evitar la incorporación como residentes a niños provenientes de localidades o parajes que cuenten con escuelas rurales realizando una tarea de información, asesoramiento y ayuda a la toma de conciencia por parte de los padres o tutores a fin de asegurar la integración familiar evitando el desarraigo.

Art. 75º- Para el cumplimiento de las misiones y funciones propias de los **Hogares y Residencias Escolares**, el equipo de Gobierno Escolar podrá solicitar, a través de la vía correspondiente, la creación de los cargos que aseguran el mejoramiento del servicio, teniendo presente que todo, el personal docente debe cumplir como mínimo ocho (8) horas diarias en forma rotativa y a gozar de dos (2) francos semanales también de manera rotativa. Todo esto deberá asegurar la atención correcta de los niños residentes durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días del período lectivo incluidos sábados, domingos y feriados.

Art. 76º- En los Establecimientos de Educación Especial el equipo de Gobierno Escolar, el personal docente y el personal del equipo Técnico tendrá como funciones, además de las previstas para los establecimientos comunes, las siguientes:

- a)- Procurar el esclarecimiento, a nivel de la comunidad en general, de las necesidades específicas de la población escolar a quien va dirigido el servicio.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

b)- Mantener asiduo contacto con las familias de los alumnos brindando el asesoramiento y el apoyo que necesiten.

c)- Coordinar, con el personal de los establecimientos educativos comunes, acciones que tiendan a la integración de los niños de ambas instituciones. Posibilitar la participación en diferentes actividades en el marco del respeto y la cooperación. Afianzar de este modo el camino hacia la atención de diversas problemáticas en el ámbito de los establecimientos comunes y permitir la continuidad de la tarea iniciada en una u otra modalidad tendiendo a la flexibilización y el intercambio.

d)- Coordinar acciones con las áreas de salud, Acción Social y otras de la comunidad para mejorar y ampliar el servicio.

Art. 77º- El Director, el Vicedirector y el Maestro Secretario de los establecimientos de Educación Especial tienen como funciones las señaladas para los establecimientos comunes.

Art. 78º- Son funciones de Maestro de Grupo, además de las establecidas para el Maestro de Ciclo de establecimientos comunes, las siguientes:

a)- Pautar, junto al equipo Técnico, la elaboración del programa de trabajo específico para el grupo a su cargo y en casos especiales para cada niño.

b)- Confeccionar y mantener actualizadas las fichas de observación y seguimiento de cada niño.

Art. 79º- Son funciones del Asistente Educacional:

a)- Contribuir al conocimiento integral del alumno y a la adecuada conducción de la enseñanza a través de la realización del estudio psicopedagógico.

b)- Elaborar pronóstico de educabilidad y orientar a los docentes sobre la conducción pedagógica.

c)- Elaborar junto con el maestro y el equipo escolar, planes de recuperación de dificultades específicas y seguimiento, evaluaciones parciales y finales de dichos planes.

d)- Orientar a los padres sobre la posibilidad de educabilidad.

e)- Volcar en los legajos las síntesis y evaluaciones de los trabajos realizados con cada alumno.

f)- Volcar en un libro de actas, las conclusiones de las reuniones de equipos.

g)- Estudio de admisión.

h)- Orientación laboral según aptitudes e intereses, alumnos y padres.

i)- Coordinar tareas en conjunto con otras instituciones.

Art. 80º- Son funciones del Psicólogo:

a)- Realizar tareas de orientación y apoyo individual y grupal.

b)- Orientar a los maestros sobre la conducta a seguir con los alumnos y atención adecuada con aquellos que realicen tratamiento psicológico.

c)- Orientar al equipo acerca de los aspectos psicológicos concurrentes a un diagnóstico integral.

d)- Participar de la orientación laboral.

Art. 81º- Son funciones del Asistente Social:

a)- Atender las cuestiones de proyección social y laboral que tengan relación con los problemas propios del alumno.

b)- Estudiar el medio socio-ambiental donde actúa y de donde proviene.

c)- Elaborar un informe con la síntesis de sus observaciones, formulando un criterio valorativo de la misma y su opinión sobre las posibilidades de su mejoramiento de las condiciones socio-económicas y culturales en que se desenvuelve.

d)- Obtener la participación activa de la familia de los alumnos a fin de lograr su integración en el proceso educativo.

e)- Coordinar tareas en conjunto con otras instituciones.

f)- Difundir en la comunidad las funciones del establecimiento con fines de promover y apoyar la tarea que realizan.

g)- Apoyar y orientar sobre trámites legales y previsionales.

h)- Realizar el seguimiento del alumno egresado para su mejor integración en el medio.

i)- Mantener informado al equipo docente y asesorar sobre la vida relacional de cada niño fuera de la escuela.

Art. 82º- Son funciones del Fonoaudiólogo:

a)- Detectar y atender específicamente a los alumnos que recibieran atención fonoaudiológica.

b)- Brindar orientación específica al equipo escolar y al grupo familiar.

Art. 83º- Son funciones del Maestro de Música, de Plástica, de Educación Física y de actividades Manuales, además de las especificadas para los correspondientes establecimientos educativos comunes, las siguientes:

a)- Ejercitar a los alumnos en las actividades que progresivamente lo preparen para su ingreso a las actividades pre-técnicas o técnicas según corresponda.

b)- Utilizar métodos activos acordes con la formación laboral.

c)- Conducir el proceso de enseñanza del oficio correspondientes afianzando los conocimientos técnicos referentes al mismo.

d)- Estimular y desarrollar en los niños actitudes y aptitudes para el trabajo a los efectos de su integración a los medios laborales protegidos o competitivos.

e)- Observar y enseñar las normas de seguridad correspondientes.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

f)- Incorporar a talleres de la comunidad concretando la integración y capacitación en el oficio con seguimiento de la escuela especial.

Art. 84°- Son funciones de Maestro de Apoyo Escolar:

a)- Colaborar con los Maestros de Música, de plástica, de educación Física y de Actividades Manuales en relación a la futura actuación socio-cultural y laboral del alumno.

Art. 85°- Son funciones de Terapeuta Ocupacional:

a)- Orientar la tarea docente respecto a las actividades de taller, de la vida diaria, de capacitación o de ambientación laboral.

b)- Elaborar planes de tratamiento individual y colectivo de acuerdo con los objetivos de prescripción médica y/o psicológica, siempre en el plano de la actividad manual.

c)- Informar a los padres de los alumnos sobre la capacidad laboral y perspectivas profesionales de cada uno de los educandos.

d)- Elaborar un informe con los resultados obtenidos por los alumnos.

Art. 86°- Son funciones del Maestro-preceptor:

a)- Colaborar con los maestros en las tareas escolares y en todos los aspectos que sean solicitados por el equipo de Gobierno Escolar.

b)- Suplir en su ausencia al Maestro de Grupo y colaborar en todo momento en la formación de hábitos de Higiene y de alimentación.

Art. 87°- Son funciones del Maestro Domiciliario y Hospitalario:

a)- Favorecer la continuación de los aprendizajes de alumnos con enfermedad prolongada en el hogar u hospital de acuerdo con las posibilidades que plantea la situación.

b)- Coordinar con el establecimiento de origen, cuando corresponda, para garantizar la continuidad de la tarea comenzada, elaborando informes que mantengan un contacto permanente.

c)- Contribuir a la difusión e información de la labor del maestro domiciliario y hospitalario, coordinando acciones con instituciones de salud del medio.

Art. 88°- Son funciones del maestro de Educación Física, además de las especificadas para los establecimientos educativos comunes, las siguientes:

a)- Coordinar con los maestros de grupo y con los integrantes del equipo técnico para la programación de actividades acordes con las necesidades específicas de cada grupo y de cada niño.

Art. 89°- El equipo de gobierno escolar de los Establecimientos Primarios para Adultos, tendrán las funciones ya pautadas para los establecimientos educativos comunes, con la incorporación de la siguiente:

a)- Coordinar acciones con instituciones educativas, laborales, de servicios, culturales, deportivas, de salud, de acción social y otras, existentes en la comunidad, con el fin de facilitar y afianzar la integración efectiva y transformadora del adulto a la vida socio-económica-cultural de la región, del país y del mundo.

Art. 90°- El personal docente de los Establecimientos Primarios para Adultos tiene las mismas funciones establecidas para los establecimientos educativos comunes, con la incorporación de:

a)- atender la problemática específica del adulto adecuando el currículo a sus necesidades e intereses.

Art. 91°- El personal de Servicios Generales de cada Unidad Educativa en cumplimiento de sus obligaciones establecidas por la ley correspondiente, coordinará en cada caso las actividades específicas a desarrollar con el Equipo de Gobierno Escolar teniendo presente los objetivos institucionales de cada establecimiento.

SERVICIO DE APOYO TÉCNICO REGIONALIZADO:

Art. 92°- Los equipos interdisciplinarios de Apoyo Técnico tienen como objetivo:

a)- Abordar interdisciplinariamente la problemática del aprendizaje en las distintas modalidades, desde lo institucional, enfatizando en lo preventivo, a fin de optimizar la tarea pedagógica y por ende la calidad del proceso educativo.

Art. 93°- Son funciones del Director de Equipo Regional:

a)- Orientar, supervisar y evaluar la tarea de los grupos interdisciplinarios y de los equipos de su dependencia.

b)- Proponer, a partir de la sistematización de los datos aportados por los grupos interdisciplinarios y los equipos zonales y de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la región, los planes de acción correspondientes.

c)- Representar institucionalmente al equipo regional y promover buenos canales de comunicación con todos los integrantes de la estructura institucional del servicio de Apoyo Técnico, de la Dirección Regional y de otras instituciones de su zona de influencia.

d)- Proponer para su región, proyectos de acción concreta orientados al abordaje institucional de la problemática de aprendizaje, encuadrados en los lineamientos fijados por la Dirección Central.

Son funciones del Director de Equipo Zonal:

a)- Orientar, supervisar y evaluar la tarea de los técnicos y grupos interdisciplinarios a su cargo.,

b)- Proponer, a partir de la sistematización de los datos aportados por los grupos interdisciplinarios, y de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la zona, los planes de acción correspondientes.

c)- Representar institucionalmente al Equipo Zonal y promover buenos canales de comunicación con todos los integrantes de los grupos a su cargo y de otras instituciones de su zona de influencia.

d)- Proponer para su zona, proyectos de acción concretos orientados al abordaje institucional de la problemática del aprendizaje, encuadrados en los lineamientos transmitidos por la Dirección de Equipo Regional.

Son funciones del Equipo Interdisciplinario:

a)- Desarrollar las acciones propias del Servicio de Apoyo Técnico en los establecimientos que tengan asignados y toda otra función que se desprenda de la misión establecida.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN:

Art. 94°- el servicio de supervisión escolar tiene como objetivo:

Sostener el sistema de información que retroalimenta al sistema educativo, tanto respecto a la programación pedagógica como en relación a las tareas administrativas.

Compenetrarse del espíritu que anima a la comunidad educativa, considerar sus intereses y en forma coordinada con el equipo de gobierno escolar de cada unidad educativa, buscar el camino adecuado para alcanzar las metas que se propongan en el plan anual institucional.

Permitir la asunción del compromiso individual del docente y garantizar que las decisiones que se toman en los distintos niveles, acuerden con el marco de las políticas educativas vigentes.

Art.95°- son funciones del supervisor escolar de nivel primario.

a)- Ser el nexo o vía natural para canalizar las informaciones que emanen de:

Consejo Provincial de Educación hacia los establecimientos.

Dirección regional hacia los establecimientos.

De los establecimientos hacia la dirección regional y los distintos organismos del Consejo Provincial de Educación.

b)- Orientar y coordinar las acciones de los establecimientos de su dependencia en función de los intereses comunes expresados por la comunidad educativa y de las pautas dadas por el Consejo Provincial de Educación.

c)- Supervisar las labores técnico pedagógicas y administrativas de los establecimientos de su dependencia, tomando como base la planificación anual institucional.

d)- Visitar al menos tres veces al año cada establecimiento de su zona.

e)- Comunicar a la dirección regional respectiva mensualmente el cronograma de visitas que establezca.

f)- Concurrir a los establecimientos cada vez que las direcciones, docentes, equipo de Gobierno Escolar y/o comunidad educativa, requieran su presencia, tomando las decisiones que correspondan a su nivel.

g)- Reunirse al menos cuatro veces al año con los Directores o sus representantes para:

Informarse, informar, organizar y perfeccionar las tareas administrativas de manera tal, que su realización no atente contra las tareas pedagógicas de los establecimientos.

Transmitir y recibir propuestas que hagan al logro de los objetivos del plan operativo, establecido por el Consejo Provincial de Educación.

h)- Elaborar un informe en cada visita efectuada en los distintos establecimientos que contemplen:

Aspectos pedagógicos relacionados con la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje.

Aspectos socio-comunitario relacionados con la interrelación e interacción de los distintos componentes de la comunidad educativa.

Aspectos edilicios relacionados con: estados de conservación y mantenimiento de los establecimientos.

i)- Designar al personal interino y suplente según lo establezcan las reglamentaciones vigentes.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

- j)- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente en materia educativa.
- k)- Garantizar a los Directores y al Gobierno Escolar el conocimiento de las reglamentaciones mencionadas.
- l)- Facilitar la comunicación técnica y humana entre los niveles de su competencia.
- ll)- Respetar y hacer respetar la vía jerárquica correspondiente.
- m)- Remitir en tiempo y forma las informaciones que le sean solicitadas por los establecimientos de su dependencia, la Dirección Regional y/o las autoridades del Consejo Provincial de Educación, al igual que toda actuación se efectúe por escrito en el ámbito de los distintos establecimientos.
- n)- Participar en seminarios, cursos de perfeccionamiento docente, etc.

Art. 96°- Son funciones del Supervisor Escolar de Educación para Adultos, además de las señaladas para todo el Nivel Primario, las siguientes:

- a)- Participar, “con” la comunidad educativa, en la superación de las problemáticas específicas de la población adulta.
- b)- Propiciar la incorporación de la población potencial al sistema.
- c)- Promover acciones tendientes a perfeccionar y actualizar permanentemente a los docentes en lo que hace a temáticas específicas de Educación para Adultos (características psicológicas, sociales, etc., metodologías, técnicas, et.).

Art. 97°- Son funciones del Supervisor Escolar de Hogares y Residencias escolares, además de las señaladas para todo el nivel Primario, las siguientes:

- a)- Convivir periódicamente durante un lapso no menor de cuarenta y ocho (48) horas, con la Comunidad Educativa y asesorarlos en la superación de las problemáticas específicas que surjan en dicha convivencia.
- b)- Elaborar informe especial en cada visita que refleje la convivencia de esa comunidad educativa puntualizando la CALIDAD DE VIDA que se desarrolla en el hogar o residencia.
- c)- Mantenerse actualizado y proponer acciones que deriven en constante actualización y perfeccionamiento, de todos los agentes que atienden y acompañan al educando residente, en lo que respecta a características psicológicas, evolutivas, sociales, culturales y laborales de los mismos.

Art. 98°- Son funciones del Supervisor Escolar de Educación Especial además de las explicitadas para todo el Nivel Primario, las siguientes:

- a)- Contribuir al esclarecimiento de las situaciones propias de vida en estas instituciones logrando una real coordinación entre los equipos técnicos multidisciplinarios ,los docentes a cargo de cada grupo de niños, los padres y comunidad en general, a fin de llevar a cabo una efectiva conducción en función pedagógica y social.
- b)- Concretar el fundamento de la educación en cuanto a que todo ser es sujeto de su propia vida y no objeto de educación y/o reeducación.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

c) facilitar la comunicación y el intercambio entre los Establecimientos de las distintas modalidades del nivel.

d) instrumentar acciones en conjunto con el Equipo de Gobierno Escolar de cada Unidad Educativa que preparen a los medios familiares, escolares, sociales y laborales, para el logro de una auténtica integración de la población escolar a la que atiende el servicio.

SERVICIO DE ASISTENCIA AL ESCOLAR:

Art. 99°- El Consejo Provincial de Educación garantizará el cuidado, seguimiento y atención gratuita e integral de los educandos, de acuerdo al convenio establecido entre este organismo y el Ministerio de Salud Pública.

Art. 100°- La organización de la atención Primaria de la salud en las diferentes regiones, se efectuará coordinando las acciones entre las autoridades de las Direcciones Regionales del Consejo Provincial de Educación, con las distintas zonas sanitarias.

Art. 101°- El seguimiento respecto de la atención permanente de la salud de los niños, quedará registrado en el apartado correspondiente de la libreta escolar.

Art. 102°- El Consejo Provincial de Educación procurará servicios de transporte escolar en aquellas zonas donde:

a)- Resulte un instrumento indispensable para evitar la deserción escolar.

b)- las condiciones climáticas muy adversas no permitan el acceso a la escuela en forma permanente de los alumnos.

c)- Las distancias entre el domicilio del alumno y la unidad educativa lo justifiquen.

Art. 103°- En aquellos establecimientos cuya Comunidad Educativa necesite el Servicio de Comedor, se tratará de organizar el mismo de manera comunitaria. A tal fin las Autoridades Educativas designarán el personal idóneo para la administración, atención y supervisión de dichos comedores.

Este servicio debe coordinar su accionar con las áreas de salud, Acción Social y otras de la comunidad, con el fin de mejorar los hábitos alimentarios en el marco de la Educación para la Salud. Los establecimientos y comunidades que posean la huerta escolar y/o familiar y/o comunitaria, aportarán lo producido para el mejoramiento de los menús. Asimismo se organizaran cooperativamente a fin de concretar el intercambio de productos entre diferentes zonas.

Art. 104°- Cada Unidad Educativa invitará a los integrantes de su comunidad a la formación de asociaciones de Padres y Cooperadoras, las que se regirán de acuerdo con las normas vigentes.

MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO:

Art. 105°- El Consejo Provincial de Educación garantizará, dentro de las posibilidades presupuestarias, la dotación del mobiliario necesario para todos los establecimientos de su jurisdicción, debiendo el equipo de Gobierno Escolar, inventariar todo el mobiliario que le fuera

entregado y fundamentar los motivos por los que se dan de baja aquellos muebles utilizados cuando el estado de los mismos no permitan su reparación.

NOMBRE Y PADRINAZGO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:

Art. 106°- La propuesta del nombre para los establecimientos deberá surgir de la comunidad educativa reunida en asamblea, teniendo en cuenta: los momentos, personajes y acontecimientos de la historia mediata e inmediata de Río Negro en primer lugar, de la región y el país subsiguientemente.

Art. 107°- Cuando una institución solicita al equipo de Gobierno Escolar el Padrinazgo del Establecimiento deberá tenerse en cuenta que:

- a)- Posea una trayectoria reconocida en la zona, la región y/o el país en bien de la sociedad, de las instituciones, de la democracia y de la actividad cooperativista.
- b)- sea avalada explícitamente por la comunidad educativa.

Art. 108°- El acto a desarrollar con motivo de la imposición del nombre y del padrinzago a un establecimiento educativo, será organizado por la comunidad educativa en su conjunto.

Art. 109°- En ambos casos las Autoridades Educativas serán las encargadas de dictar las normas legales que avalen las propuestas de la comunidad.

MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS:

Art. 110°- Se alentará todo tipo de iniciativa que promueva la interacción de los miembros de la comunidad educativa, para el mantenimiento de los edificios escolares. El mismo debe hacerse durante las vacaciones anuales o en períodos de tiempo que no interfieran la actividad escolar.

Art. 111°- La desinfección general debe efectuarse antes de iniciar el ciclo lectivo, en el receso escolar y cuando se crea conveniente, en coordinación con las áreas programáticas de Salud Pública.

Art. 112°- En aquellos casos en que un mismo edificio es compartido por diferentes establecimientos educativos, el mantenimiento será corresponsablemente efectuado por los equipos de Gobierno Escolar de dichos establecimientos, quienes acordarán bajo acta cada año, las acciones conjuntas pertinentes con la participación de la Supervisión Escolar correspondiente y el aval de la Dirección Regional respectiva.

CASA-HABITACIÓN DOCENTE:

Art. 113°- El edificio destinado a vivienda construido dentro del terreno perteneciente al establecimiento educativo, será ocupado según el siguiente orden de prioridades:

- 1- Director.
- 2- Vicedirector.
- 3- Maestros titulares.
- 4- Maestros interinos.
- 5- Personal de Servicios Generales.
- 6- Maestros Suplentes.

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

Es compromiso de quien goce del beneficio de ocupar la vivienda, garantizar el mantenimiento de la misma, reparando los deterioros que se causaran por el uso.

En el momento de su desocupación deberá entregarla bajo acta labrada ante el Supervisor Escolar, garantizando sus perfectas condiciones de habitabilidad.

En todos los casos la locación se hará a partir de la firma del contrato correspondiente, avalado por el Consejo Provincial de Educación.

El beneficio establecido por este artículo se acordará únicamente al personal que no posea vivienda propia y quedará sin efecto en el caso de comprobarse falta de ocupación efectiva.

CLAUSURA Y REAPERTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:

Art. 114º- Las clausuras de los establecimientos pueden ser temporarias o definitivas.

• **Clausura temporaria:**

a)- Epidemia infecto contagiosa: lo determinará Salud Pública.

b)- Deficiencias edilicias: que determinen peligro o imposibilidad de desarrollar normalmente la actividad escolar; será responsabilidad del equipo de Gobierno Escolar con el aval del Supervisor escolar.

A partir de esta instancia y de los informes que ambos elaboren la Dirección Regional respectiva solicitará la investigación y el dictamen de Arquitectura Escolar, resolviendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación sobre la duración de la clausura y las acciones a emprender.

c)- Catástrofe: incendio, inundaciones, etc. que pudieran significar riesgos para el personal y alumnos, a determinar por el equipo de Gobierno Escolar ad-referendum de las autoridades educativas provinciales.

• **Clausura definitiva:**

a)- Por falta de alumnos. A partir de informes de Supervisión Escolar, avalados por la Dirección Regional, el Consejo Provincial de Educación determinará finalmente.

V. ANTECEDENTES LEGALES

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial
- Ley 1420 de Educación Común Nacional
- Ley 227 de Educación Común Provincial
- Ley 14473 Estatuto del Docente Nacional
- Ley 391 Estatuto del Docente Provincial
- Resolución 1338/78 – Reglamento General de Escuelas Primarias y de Adultos Provincial
- Resolución 44/83 – Reglamento General de Escuelas Primarias Provincial
- Resolución 94/85 – Calendario Escolar 85
- Resolución 1713/79 – Reglamentación Exámenes Libres
- Resolución 365/83–Reglamento de las Escuelas Hogares y Residencias Escolares de Nivel Primario y Medio.
- Resolución 593/78 – Funciones de Supervisores Zonales y Delegados Regionales.
- Resolución 685/69 – Régimen de Interinatos y Suplencias
- Decreto 317/74 – Régimen de Licencias
- Digesto de Educación Primaria – Consejo Nacional de Educación – 1973 y Anexos 1942
- Resolución 1141/83 – Normas para designación de Maestros Secretarios
- Resolución 142/1/1970 – Principios y Técnicas de Supervisión
- Resolución 173/83 – Supervisión de Escuelas para Adultos y escuelas Hogares y Residencias Escolares
- Resolución 1076/83 – Clasificación de Escuelas Primarias para adultos
- Resolución 1303/82 y 337/83 – Normas para el dictado de Educación Física en la Escuela Primaria
- Resolución 604/83 – Misiones – Atribuciones y Responsabilidades de los Técnicos Docentes
- Resolución 734/79 – Padrinazgo de Establecimientos Educativos
- Declaración de los Derechos del Niño
- Declaraciones de los Derechos del Hombre
- Ley 455 – Resolución 445/66 Creación de las Residencias y su Reglamentación
- Ley 23 – Decreto 226/59 – creación Escuelas Hogares y su reglamentación
- Reglamento para Escuelas Albergues de Jornada Completa – S. Miguel de Tucumán – Decreto 7386/1/75
- Albergues y Comedores Escolares – Reglamentaciones – S.S. de Jujuy – 1973
- Reglamento Escuelas con Internados – Resolución 533/77 – Provincia de Chubut
- Reglamento de Residencias Estudiantiles Provinciales – Provincia de La Pampa
- Reglamento de Escuelas Hogares – Resolución 3/80 – Provincia de La Pampa
- De los Albergues Anexos a escuelas de Jornada Completa – Disposición del 20-06-82 – Prov. Santa Fe
- Reglamento Interno del Centro de Promoción del Menor y su Medio – Provincia del Chaco
- Ley 1844 – Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial

VI. BIBLIOGRAFIA

- El Establecimiento Escolar, Unidad Educativa – Serie Organización y Administración Escolar – Ed. Kapelusz – 1985
- Para qué la Escuela – Chanan y Gilchrist – Ed. Kapelusz (Diálogos en educación N° 16) – 1981
- La Escuela Rumbo al 2001 - Jean Vidal – Marcea S.A. Ediciones – Madrid – 1979
- El Niño Feliz – Su clave psicológica – Dorothy Corkille Briggs – Granica Editor – 1972
- El Crecimiento interior del niño – Fuerzas que moldean su personalidad – Segal y Yahraes – Granica Editor – 1982
- La Escuela de la Calle .- Pierre Ferrán – Marcea S.A. Ediciones – Madrid – 1978
- Hacia una didáctica general y dinámica – Imideo Nérici – Ed. Kapelusz – 1970
- Disciplina escolar – Cuadernillo N° 1 – 1985 – Subsecretaría de Conducción Educativa – Ministerio de Educación y Justicia
- Convivencia y Disciplina – Reglamento de convivencia y disciplina en la escuela de Educación Medio – Ministerio de Educación y Justicia
- Autoritarismo y Participación – Miguel Patty – Revista CIAS
- La escuela Paralela – Louis Porcher – Ed. Kapelusz – 1976
- Educación Liberadora – Ediciones Búsqueda – 1973 – Dimensión sociológica
- Temas de Psicopedagogía – Anuario 1984 – Aprendizaje Hoy – EPPEC
- Revista Aprendizaje Hoy – Números 1-2-3-4-5-6-7
- Artículo “ Comunidad Educativa y Participación” – Consudec 1985
- Artículo “ Información sobre el Aula Taller” – Consudec N° 525 – 1985
- Propuesta de la Maestra Especial de Música Titular de la Escuela Primaria N° 249 – Sra. Elida Cuestas de Frías
- Pedagogía de la Comunicación – Raymond Bell – Ed. El Ateneo – 1975
- Pedagogía de la Comunicación – Francisco Gutierrez – Ed. Humanitas – 1975
- 1/ Familia y sentimiento – La dificultad de vivir – Françoise Dolto – Ed. Gedisa S.A. – 1982
- 2/ Psicoanálisis y sociedad – La Dificultad de Vivir - Françoise Dolto – Ed. Gedisa S.A. – 1982
- Propuestas para el debate educativo en 1984 – tomo 63 – Susana Fernández y otros – Centro Editor para América Latina – 1984
- El niño con dificultades de aprendizaje – Revista Limen
- La educación y el desarrollo social y económico – Recomendaciones del Congreso de Educación – San Juan – 1961
- Política educacional – Legislación y Organización Escolar – Zuretti y Muñiz – Itinerarium 1968
- Pedagogía Creadores – Luis Iglesias – Ed. Bach – 1973
- Escuela Rural Unitaria – Luis Iglesias – Ed. Pedagógicas – 1975
- Comunicación – El Hecho educativo como proceso de comunicación interpersonal – Ministerio de Educación y Justicia – 1984
- La expresión plástica en la Escuela Primaria – Berta Nun de Negro – Ed. Magisterio del Río de La Plata
- Educación por el Arte – Herbert Read – Ed. Paidós
- La educación estética: Lujo o necesidades? – ed. Kapelusz
- Iniciación Musical en la escuela primaria y en la enseñanza especial – Gainza y Nardelli – Ed. Guadalupe
- Música para Maestros – Ana Lucía Frega – ed. Kapelusz

Provincia de Río Negro

Consejo Provincial de Educación

- Educación Liberadora – Dimensión Política – Ed. Búsqueda – 1984
- Enseñanza y Práctica de los Derechos Humanos – APDH – 1984
- Documento - Base para la Elaboración del Plan Educativo Provincial – Río Negro – 1984
- Propuestas de la Comunidad Educativa recepcionadas en Secretaría Técnica en el marco del Documento Base – 1985

A N E X O I I - RESOLUCIÓN N° 90

**CRONOGRAMA PARA ESTUDIO Y EVALUACIÓN EN
SERVICIO DEL REGLAMENTO GENERAL PARA EL
NIVEL PRIMARIO**

ANEXO II

CRONOGRAMA

PARA ESTUDIO Y EVALUACIÓN EN SERVICIO DEL REGLAMENTO GENERAL PARA EL NIVEL PRIMARIO

Marzo / 1987	<ol style="list-style-type: none">1. Recepción del Nuevo Reglamento General para el Nivel Primario.2. Estudio, discusión, en Jornada de Trabajo docente mensual, establecida por Calendario Escolar.3. Puesta en Vigencia del nuevo Reglamento.
Marzo /Abril / 1987	<ol style="list-style-type: none">1. Reuniones de estudio y evaluación por establecimiento con participación de toda la Comunidad Educativa, según acuerdos y posibilidades pautadas en cada localidad – zona – región.2. Envío de las conclusiones a la Comisión Central.
Mayo / Junio / 1987	<ol style="list-style-type: none">1. Reuniones de estudio y evaluación por localidad con representantes por Establecimiento (padres – docentes- alumnos 3er. Ciclo – Personal Servicios Generales), según acuerdos y posibilidades pautadas en cada zona – región.2. Envío de las conclusiones a la Comisión Central.
Agosto / Septiembre / 1987	<ol style="list-style-type: none">1. Reuniones de estudio y evaluación por zona con representantes de cada localidad (padres – docentes- alumnos 3er. Ciclo – Personal Servicios Generales), según acuerdos y posibilidades pautadas en cada región.2. Envío de las conclusiones a la Comisión Central.
Noviembre / 1987	Reunión de la Comisión Central en Dirección de Nivel Primario para adecuaciones y/o reajustes necesarios según conclusiones reuniones locales y zonales.

ANEXO III RESOLUCIÓN N° 90

INTEGRANTES COMISION CENTRAL

- ANEXO III -
INTEGRANTES COMISION CENTRAL

Coordinadoras: Directora de Nivel Primario Mirta Inés ZARRABEITIA
Secretaria Técnica de la Dirección de Nivel Primario Velia Isabel SALICIONI

- Participante por la Dirección de Nivel Primario Susana CANO de MOLINARI
- Director de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación y Cultura Dr. Roberto VIÑUELAS
- Asesor Letrado del Consejo Provincial de Educación Dr. Isaldo Martín CABRAL

Nombre y Apellido	Establecimiento	Domicilio
Hugo CHADA	Escuela Primaria N° 10	A. Alsina 1118 – 8360 – Choele Choel
Jorge ZA VALEY	Escuela Primaria N° 2	B. Mitre 849 – 8500 – Viedma
Liliana MENDEZ	Escuela Primaria N° 305	F. Oro 820 – 8324 – Cipolletti
	Escuela Primaria N° 33	Roca 1251 – 8324 – Cipolletti
Norma Teresita OVIEDO	Escuela Primaria N° 160	Ing. Otto Krause – 8326-Chichinales
Elsa Beatriz QUIROGA de SARITZU	Esc. Educ. Especial N° 1	Santa Cruz 1050 – 8332 – Gral. Roca
Guillermina SKALUK	Escuela de Adultos N° 11	J. B. Justo s/n° - 8430 – El Bolsón
Ana María PINO	Escuela Primaria N° 284	Diagonal Gutiérrez s/n° - 8400 – Bariloche
Amelia ALIAS de DI CESARE	Escuela Primaria N° 261	Las Heras y Maipú – 8500 – Viedma
	Escuela de Adultos N° 6	B. Mitre 849 – 8500 – Viedma
Oscar VILLAVERDE	Escuela Primaria N° 161	Pablo Torello s/n° - 8520 – S.A. Oeste
	Colegio Secundario N° 4	San Martín 1041 – 8520- S.A. Oeste
Mario BARRERA	Escuela Hogar N° 75	8521 – Arroyo Los Berros
María Gladis VEGA de PAZ	Escuela Primaria N° 1	25 de Mayo 743 – 8500 – Viedma
Vilma RIAL de MEILAN	Escuela Primaria N° 249	Centro Cívico IDEVI - 8500 - Viedma